

**MANUAL DE CONVIVENCIA
ESCUELA POPULAR EUCARÍSTICA
ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR**



TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO 1 HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 1	Identificación
Artículo 2	Misión, Visión y Gestión
Artículo 3	Filosofía Institucional
Artículo 4	Valores y principios institucionales
Artículo 5	El acto de educar cristianamente
Artículo 6	Perfil del estudiante que se quiere formar
Artículo 7	Símbolos institucionales
Artículo 8	Estructura organizacional

TÍTULO 2 FUNDAMENTACIÓN

Artículo 9	Justificación
Artículo 10	Objetivos del Manual de convivencia
Artículo 11	Principios generales del Manual de Convivencia
Artículo 12	Normograma
Artículo 13	Precisiones en la Corte Constitucional
Artículo 14	Conocimiento y difusión del manual
Artículo 15	Procedimiento de revisión y modificación del manual

TÍTULO 3 ADMISIONES, MATRÍCULAS, RENOVACIÓN DE MATRÍCULAS, PENSIONES, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS

Artículo 16	Admisiones estudiantes nuevos
Artículo 17	Procedimiento para la renovación de cupos de estudiantes antiguos
Artículo 18	Sobre la negación de cupos
Artículo 19	Objeto y fundamentación legal de los costos de matrícula, pensión, cobros periódicos otros cobros
Artículo 20	Definición de costos
Artículo 21	Pago de matrícula y pensiones

TÍTULO 4 GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 22	Gobierno escolar
Artículo 23	Obligatoriedad del Gobierno escolar
Artículo 24	Órganos del Gobierno escolar
Artículo 25	Conformación del Consejo Directivo
Artículo 26	De las funciones del Consejo Directivo
Artículo 27	De la persona y funciones del rector
Artículo 28	De la representación de los maestros y elección en el Consejo Directivo
Artículo 29	Proceso de elección
Artículo 30	Revocatoria de la representación
Artículo 31	De la representación de los padres de familia y elección en el Consejo Directivo
Artículo 32	Proceso de elección
Artículo 33	De la representación de los estudiantes y elección ante el Consejo Directivo

Artículo 34	Proceso de elección
Artículo 35	De la representación de los egresados y elección ante el Consejo Directivo
Artículo 36	De la representación del sector productivo y elección ante el Consejo Directivo
Artículo 37	Conformación del Consejo Académico
Artículo 38	De las funciones del Consejo Académico
Artículo 39	De la representación al Consejo Académico:
Artículo 40	De la representación de los directivos maestros
Artículo 41	De la representación de los maestros y elección ante el Consejo Académico
Artículo 42	Proceso de elección
Artículo 43	Revocatoria de la representación
Artículo 44	Del personero de los estudiantes
Artículo 45	Perfil
Artículo 46	Funciones
Artículo 47	Proceso de elección
Artículo 48	Campana
Artículo 49	Elección
Artículo 50	Revocatoria del mandato
Artículo 51	Consejo Estudiantil
Artículo 52	Perfil
Artículo 53	Funciones del Consejo de Estudiantes
Artículo 54	Gobierno de Grupo
Artículo 55	Funciones del representante de grupo:
Artículo 56	Revocatoria del representante de grupo
Artículo 57	Comisión de Evaluación y Promoción de los estudiantes
Artículo 58	Integrantes y vigencia de la Comisión de Evaluación y Promoción de los estudiantes
Artículo 59	Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción de los estudiantes
Artículo 60	Consejo de Padres y asamblea general de padres de familia
Artículo 61	Funciones del Consejo de Padres
Artículo 62	Asociación de padres de familia

TÍTULO 5 DERECHOS Y DEBERES

Artículo 63	Derechos de los estudiantes
Artículo 64	Deberes de los estudiantes
Artículo 65	Pautas de presentación personal:
Artículo 66	Reglas de higiene personal y salud pública
Artículo 67	Situaciones de asistencia e impuntualidad que afectan el proceso formativo
Artículo 68	Protocolo para el manejo de las situaciones de inasistencia e impuntualidad:
Artículo 69	Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente
Artículo 70	De los padres de familia
Artículo 71	Derechos de los padres de familia
Artículo 72	Deberes de los padres de familia
Artículo 73	Derechos de los maestros
Artículo 74	Deberes de los maestros
Artículo 75	Estímulos para estudiantes y maestros

TÍTULO 6 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 77	Importancia y propósito
Artículo 78	Definiciones - Artículo 39 (DECRETO 1965)
Artículo 79	Conformación del comité
Artículo 80	Objetivos del Comité
Artículo 81	Funciones del Comité escolar de convivencia
Artículo 82	Principios del Comité
Artículo 83	Reuniones y quórum
Artículo 84	Disposiciones generales y reglamento interno
Artículo 85	Estrategias institucionales de prevención e intervención: dirección de grupo, formación en valores, convivencias, escuela de Padres, jornada de reflexión, asesoría escolar y asesoría espiritual, reparación del daño
Artículo 86	Mecanismos alternativos de solución de conflictos
Artículo 87	Concepto de Violencia Escolar
Artículo 88	Tipos de violencia escolar
Artículo 89	Clasificación de las Situaciones
Artículo 90	Activación de los protocolos con otras entidades
Artículo 91	Intervención
Artículo 92	Acciones de intervención
Artículo 93	Rutas de atención integral
Artículo 94	Debido Proceso
Artículo 95	Objetivo
Artículo 96	Procedimientos
Artículo 97	Tipificación de las faltas
Artículo 98	Situaciones Tipo I
Artículo 99	Debido proceso para Situaciones Tipo I
Artículo 101	Procedimiento
Artículo 102	Situaciones Tipo II
Artículo 103	Debido proceso para Situaciones Tipo II
Artículo 104	Procedimiento
Artículo 105	Estrategias formativas para las Situaciones Tipo II y de reincidencia Tipo I
Artículo 106	Situaciones Tipo III
Artículo 107	Debido proceso para Situaciones Tipo III
Artículo 108	Procedimiento
Artículo 109	Estrategias formativas para las Situaciones Tipo III
Artículo 110	Circunstancias atenuantes
Artículo 111	Circunstancias agravantes
Artículo 112	Prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas (numeral 7. Artículo 44 código de infancia y adolescencia)
Artículo 113	Permanencia en la Escuela
Artículo 114	Responsabilidad de la Institución

TÍTULO 7 EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 114 Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEE)

TÍTULO 8 BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 115 Servicios de bienestar institucional: Acompañamiento espiritual, Biblioteca Escolar, asesoría escolar, primeros auxilios, Transporte, Uniformes, cafetería y restaurante escolar

Artículo 116 Espacios pedagógicos: patio cubierto, biblioteca, corredor

Artículo 117 Pastoral Educativa

Artículo 118 De los egresados

Artículo 119 Proyecto de Inclusión

Artículo 120 Medios de comunicación institucional

Artículo 121 Salidas pedagógicas

TÍTULO 9 DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 122 Aprobación y vigencia

TÍTULO 1 HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 1 **Identificación**
Nombre: ESCUELA POPULAR EUCARÍSTICA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR
Dirección: Carrera 9 B # 49 B 05
Teléfono: 2692225
Naturaleza Jurídica: Privado
E-mail: epetuliobotero@hotmail.com
Niveles que ofrece: Educación preescolar y básica primaria
Modalidad: académica
Jornada: Mañana, tarde
Código Dane: 305001016127
Licencia de Funcionamiento: Licencia de Funcionamiento actualizada según Resolución número 3213 de Septiembre 20 de 2.005.

Reseña histórica

El día 20 de enero de 1984 fue visitado el sector de los Caunces por el vicario episcopal de educación padre Eugenio Giraldo en compañía de la directora general de las Escuelas Populares Eucarísticas Teresita Atehortúa Rivera, quienes se entrevistaron con el señor cura párroco Jorge Marío Acosta con el fin de estudiar las necesidades apremiantes de educación para los niños de este barrio marginado, donde se atendían dos grupos anexos a la escuela oficial Sor María Luisa Courbin, en una caseta perteneciente a la acción comunal.

En vista del estudio hecho y la urgente necesidad de abrir más grupos, se dio al servicio de la comunidad educativa dos grupos más; uno por parte de las Escuelas Populares Eucarísticas y otro oficial, pero siempre dependiendo de la Sor María Courbin.

La comunidad ofreció un terreno donde existía un viejo salón para reuniones, dando oportunidad de legalizar esta propiedad a nombre de la Institución con la condición de rehabilitar el terreno, para continuar con la construcción de la escuela y reparar el salón asistente para darlo al servicio.

Todo esto se hizo efectivo en el primer semestre del año 1985: por conducto del Instituto de Crédito territorial se legalizó la escritura; con algunos recursos nacionales solicitados desde el año 1984 por el entonces vicario de educación padre Hernán Montoya y recibidos en el 85 por el conducto del Ministro de hacienda Dr. Edgar Gutiérrez C. con destino a la obra programada, la que se dio al servicio el 27 de julio de 1985, así función hasta noviembre de 1986.

A comienzos de 1987 las cuatro plazas fueron ocupadas por maestras de las Escuelas Populares Eucarísticas, ya que las oficiales fueron retiradas. Se proyecta para este año la terminación del local con el fin de completar el ciclo básico primario para 1988.

De acuerdo con una solicitud de la comunidad la escuela llevará el nombre de Arzobispo Tulio Botero Salazar en memoria de quien fuera arzobispo de Medellín, donante del terreno y promotor de la obra que hoy se lleva adelante

Artículo 2 Misión, Visión y Gestión

Misión: Ofrecer un servicio de Formación Integral niños y niñas de sectores vulnerables de la ciudad desde el ideario de la Escuela Católica

Visión: La Escuela Popular Eucarística Tulio Botero Salazar será reconocida en la comunidad por su participación en el rescate de la creatividad, la verdad y compromiso de los estudiantes.

Gestión: Mediante la acción administrativa, pedagógica, evangelizadora y vivencial se buscará en la cotidianidad de la vida, generar estrategias que nos permitan hacer realidad nuestra misión y visión.

Artículo 3 Filosofía Institucional

La obra social educativa de las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS está enmarcada en el fin primordial de su fundador, ser una obra que brinde una Formación Integral a niñas, niños y jóvenes de familias ubicadas en sectores periféricos de la ciudad brindando una formación humano cristiano posibilitando el desarrollo y el progreso con los cuales podrían mejorar su calidad de vida

Artículo 4 Valores y principios institucionales

En las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS guiamos por los valores y principios que nos hacen auténticos; por la ESPIRITUALIDAD y CORDIALIDAD para el buen entendimiento con la comunidad educativa; por la CREATIVIDAD, DEDICACIÓN y ENTREGA que nos permiten desarrollar nuestra labor diaria; por la CRITICIDAD y ASERTIVIDAD para tomar decisiones apropiadas y contribuir a la solución de dificultades. En el desempeño laboral la familia de las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS se reconoce por su capacidad para el TRABAJO EN EQUIPO, DINAMISMO y SENTIDO DE PERTENENCIA, siendo personas de INICIATIVAS y PROACTIVAS.

Artículo 5 El acto de educar cristianamente

Definición del acto de educar

Educar es “formar al hombre desde dentro para liberarlo de los condicionamientos que le impiden vivir plenamente”. Intenta “la promoción total de la persona”.

Es así como se puede sintetizar la misión de la educación de ésta manera: “La educación humaniza y personaliza al hombre cuando logra que éste desarrolle plenamente su pensamiento y su libertad, haciéndolo fructificar en hábitos de comprensión y de con la totalidad del orden real, por los cuales el mismo hombre humaniza su mundo, transforma la sociedad y construye la historia” (cfr. GS 55)

Educar Cristianamente

En el documento de Santo Domingo en sus conclusiones No. 263 nos dice: La educación cristiana desarrolla y afianza en cada cristiano su vida de fe y hace que verdaderamente en él su vida sea Cristo (cf. Flp 1, 21). Por ella, se escuchan en el hombre las «palabras de vida eterna» (Jn 6, 68), se realiza en cada quien la «nueva creatura» (2Cor 5, 17) y se lleva a cabo el proyecto del Padre de recapitular en Cristo todas las cosas (cf. Ef 1, 10). Así la educación cristiana se funda en una verdadera antropología cristiana, que significa la apertura del hombre hacia Dios como Creador y Padre, hacia los demás como a sus hermanos, y al mundo como a lo que le ha sido entregado para potenciar sus virtualidades y no para ejercer sobre él un dominio despótico que destruya la naturaleza

Entonces la educación cristiana se propone ayudar al hombre en el proceso de la construcción del pensamiento cristiano y de su madurez en la fe. Para lograr una formación humana y cristiana, nuestra educación en clave de pastoral debe estar centrada en:

- El reconocimiento de Jesucristo como centro de la vida cristiana.
- El conocimiento y asimilación del proyecto de vida que nos propone Jesús.
- El respeto a la persona.

- La preparación para el uso responsable de la libertad.
- El espíritu de trabajo y desarrollo de la creatividad.
- La capacitación para el ejercicio competente y responsable de su futura actividad profesional.
- El desarrollo del espíritu de convivencia y la preparación para conseguir una presencia renovadora en la familia y en la sociedad, en la construcción de un mundo más humano y más cristiano.
- El fortalecimiento de las herramientas que le permitan la apropiación del conocimiento

Artículo 6 Perfil del estudiante que se quiere formar

El estudiante de las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS debe tener a Dios como centro de su existencia, acogiendo y viviendo el proyecto del evangelio en su vida. En la ESCUELA POPULAR EUCARÍSTICA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR se ofrece una acogida fraternal y solidaria, que lleve al estudiante hacer responsable consigo mismo y con los demás, adquiriendo un compromiso de apertura con la ciencia y la virtud.

Es por ello que se pretende un estudiante que se destaque en su familia y sociedad por dar muestra de:

- Responsabilidad en el cumplimiento, la constancia y la rectitud.
- Sociabilidad, con apertura al diálogo, la solidaridad y la cooperación.
- Amigo del respeto, la confianza y la comprensión.
- Sinceridad, amigo de la verdad, la prudencia y la lealtad.
- Pulcritud, con orden, aseo y buen vocabulario.
- Agradecimiento con expresividad, consideración y colaboración.
- Cristiandad, con vivencia de los sacramentos, formación en la catequesis, el Evangelio y la oración.
- Amigo del servicio, el desprendimiento y la entrega.
- Dignidad, con buenos modales, equilibrio y sana alegría.
- Pacífico, con amabilidad, control personal y justicia.
- Intelectualidad en el estudio, con dedicación, esfuerzo, investigación y lectura.
- Aceptación y cumplimiento de normas y de todas las personas por igual, sin importar su credo religioso, etnia, condición sexual o política

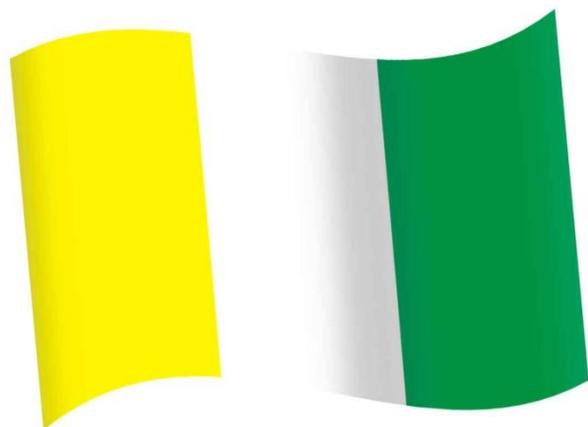
Artículo 7 Símbolos institucionales

ESCUDO



En la parte superior del jefe, en el escudo, se encuentran las espigas y las uvas, signos de la Eucaristía. Al lado derecho un joven con un bombillo encendido, simbolizando la creatividad. Al lado izquierdo la luz de la Palabra de Dios que significa la verdad a la que todo estudiante de los Colegios Eucarísticos tiene como horizonte. En la parte de abajo del jefe está el anagrama de la familia unida como signo de compromiso. El escudo está regido por el búho que significa la sabiduría y la erudición que comanda la vida de los Colegios Eucarísticos y rodeado del cuadrifolio que significa la Cruz de Cristo. El grito: creatividad, verdad y compromiso está significado bajo la sabiduría y erudición de la Cruz de Cristo.

BANDERA



Amarillo: la verdad es Cristo que la iglesia en su quehacer educativo proclama

Blanco: Significa la mente abierta para la creatividad como propuesta educativa que resucita en Cristo

Verde: compromiso con la familia, con la amada región antioqueña y la patria, baluarte de los procesos educativos de los Colegios Eucarísticos

LEMA

El Lema de las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS que recoge la fuente de inspiración de la comunidad educativa es: **CREATIVIDAD, VERDAD Y COMPROMISO**

Coro

El Sacerdote de Jesucristo
Miguel Giraldo
en las escuelas populares Eucarísticas
fue en nuestra Antioquia mágico heraldo
de educar almas para la vida.

I

Cual las ovejas que corren libres
hacia el abismo desconocido
van nuestros hijos sino educamos
esos impulsos, esos instintos

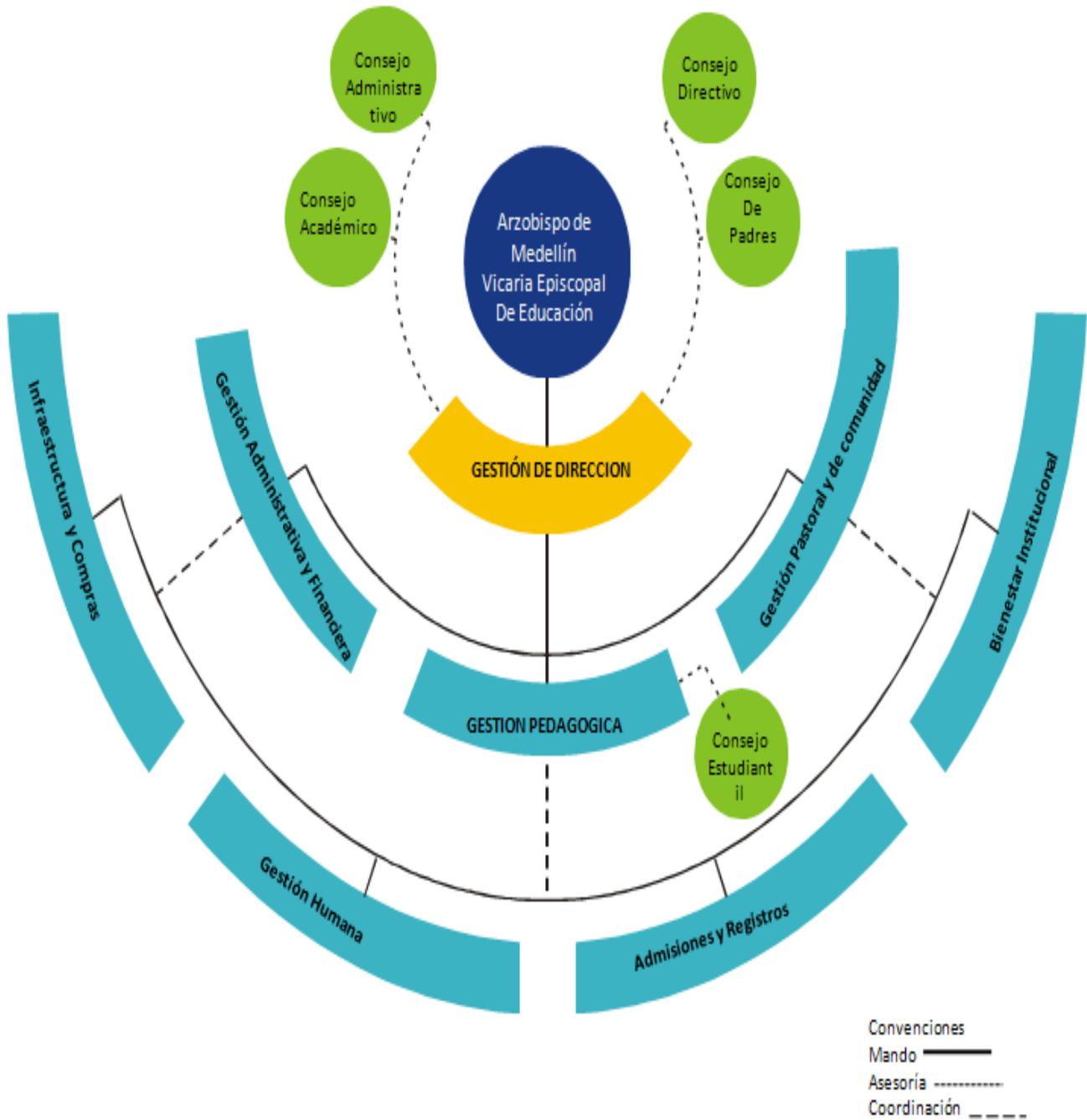
HIMNO

II

Reciban pronto la luz de Cristo
sustento hermoso del pan y el vino
para que sigan rumbos certeros
y no extravíen más su camino.

III

Los educamos para la paz
los formamos en el amor
para llevar hasta nuestro hogar
la bendición de nuestro señor.
Letra y música Miguel Ángel Cuenca Quintero



TÍTULO 2 FUNDAMENTACIÓN

Artículo 9 Justificación

El Manual de Convivencia está constituido por un conjunto de normas y procedimientos bien definidos que tienden a orientar el comportamiento de los estudiantes dentro y fuera de la institución. La justificación del presente Manual se basa en la necesidad que tenemos de educar integralmente con, en, para y por la familia, con base en los principios católicos que buscan la excelencia académica. Además de ello busca integrar a los entes participantes en la formación de los estudiantes como los son la comunidad, las familias, docentes y directivos docentes. En consecuencia, este Manual es un instrumento

de apoyo institucional que contiene las normas y procedimientos que ayudarán a formar hombres y mujeres para el futuro.

Artículo 10 Objetivos del Manual de convivencia

- a. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- b. Presentar una guía que oriente y regule el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de cada miembro de la Comunidad Educativa.
- c. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.
- d. Promover, garantizar y defender los Derechos Humanos (DDHH), Sexuales y Reproductivos (DHSR).
- e. Establecer los mecanismos de acción y normas que rigen la prestación del Servicio Educativo en las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS
- f. Interiorizar los deberes y derechos, con el fin de contribuir desde la convivencia escolar a la estructuración de un proyecto de vida.
- g. Fortalecer en la comunidad educativa procesos de participación, para la construcción colectiva de la vida escolar.
- h. Fomentar y estimular la autonomía responsable de todos los miembros de la comunidad educativa.
- i. Desarrollar en la persona principios para fortalecer la autoestima y la valoración, basados en el respeto consigo mismo y con los demás.
- j. Estimular y mantener el diálogo entre educadores, directivos, estudiantes y padres de familia, para que la unidad de criterios y objetivos comunes guíen el desarrollo de los procesos institucionales.
- k. Conocer tanto los derechos como los deberes que tiene cada estamento para convivir en un ambiente de justicia, solidaridad y respeto.
- l. Velar por el cumplimiento de las funciones, derechos y deberes de todos los estamentos de la comunidad educativa.
- m. Garantizar el cumplimiento de normas en la convivencia escolar, en un proceso constante de formación integral.
- n. Preparar a los estudiantes mediante el cumplimiento de la norma para enfrentarse con responsabilidad y compromiso a la realidad de la vida y a las necesidades de la sociedad a la cual pertenece.
- o. Velar por el excelente desempeño académico de los estudiantes como ejes fundamentales en la educación.

Artículo 11 Principios generales del Manual de Convivencia

El Manual de Convivencia hace parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se definen los derechos y deberes de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica.

El Manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los Establecimientos Educativos. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas

que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

Los acuerdos consignados en el manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa.

(Guía pedagógica para la convivencia escolar)

El Manual de Convivencia es el conjunto de criterios para la regulación de las relaciones interpersonales y guía de reflexión, acción y convivencia civil, democrática e ideológica hacia una formación integral de los miembros de la comunidad educativa. Sólo en el marco de la ley es posible encontrar el respeto de los derechos universales y la integración de principios como: la tolerancia, autonomía, igualdad, solidaridad, justicia, libertad y sentido de pertenencia, tendientes al desarrollo bio-psico-social de la persona. (Decreto 1423 de 1993 sobre la elaboración de manuales de convivencia para los establecimientos educativos).

De la relación armónica entre derechos y deberes de los educandos y educadores y la responsabilidad que se pueda exigir a unos y a otros, se logra el objetivo final, la convivencia creativa en el medio educativo. (Sentencia T-386/94. M.P. Dr. Antonio Barrera Carbonell).

Por consiguiente, los manuales de convivencia deben ser la expresión y garantía de los derechos de los asociados, enriquecidos y expresados en un contexto claramente educativo, más aún cuando la corte ha subrayado, en reiteradas oportunidades, que *“los manuales de convivencia y demás reglamentos educativos son, en alguna medida, un reflejo mediato de las normas superiores, razón por la cual su validez y legitimidad depende de su conformidad con las mismas”*. (Ley 115 de 1994).

Artículo 12 Normograma

El Manual de Convivencia tiene su fundamento legal en:

- La Constitución Nacional, especialmente sus artículos:1-2-13-15-16-18-20-23-27-29-33-41-42-43-44-45-67-68-70-73-78-79-80-82-85-86-95.
- La Ley General de Educación 115 de 1994, especialmente sus artículos:1-5-6-7-13-24-25-73- 87-91-92-93-94-142-143-144-145.
- Decreto 1860 de 1994. Reglamentario de la Ley 115
- Decreto 1286 de 2005. Participación de los padres de familia en el proceso educativo
- La Ley 1098 de 2016 de la Infancia y la adolescencia, especialmente los artículos: 10-15-19-28-39-43.
- Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. decreto único reglamentario de educación. Especialmente el artículo 2.3.3.1.4.4 del Reglamento o Manual de convivencia
- El Decreto 2343 de 1996.
- La Ley 1453 de 2011. Seguridad Ciudadana.
- Ley 12 de 1991. Convención sobre los Derechos del Niño.
- La Ley 30 de 1986 y su decreto reglamentario 3788.
- El Decreto 1108 de 1984.
- Ley 1104 de 2006. Escuela de padres y madres
- Decreto 1108 de 1994. Porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicótropicas
- Decreto nacional 907 de 1996.
- Decreto 2253 de 1995. Costos educativos
- La ley 715 de 2001.
- El Decreto 1122 de 1.998. Cátedra de estudio Afro colombiano.
- Ley 1014 de 2006. Cátedra de Emprendimiento.

- Ley 769 de 2002. Educación en tránsito y seguridad vial.
- Ley 1029 de 2006. Proyectos Obligatorios
- Ley 1170 de 2007. Cátedra de teatro.
- Decreto 1373 de 2007. Semana de Receso Estudiantil
- Decreto 1290 de 2009. Sistema de Evaluación de los Estudiantes
- Ley 0107 de 1994. Estudio de la Constitución y Democracia 50 horas.
- Ley 1620 de 2013 Sistema Nacional de convivencia Escolar, especialmente los artículos: 2-5-13-17-18-19-21.
- Decreto 1965 septiembre de 2013. Reglamentación de la Ley 1620
- Ley 1581 de 2013 Protección de datos
- Ley 1470 de 2013 Apoyo académico especial
- Circular 055 de 2015 MEN, salidas pedagógicas
- Decreto 1421 de 2017, Atención educativa a la población con discapacidad.
- Ley 12 de 1991. Convención internacional de los derechos de la niñez
- Decreto 1038 de 2015. Catedra por la paz.
- Decreto 2247 de 1997. Servicio educativo al nivel de preescolar.
- Decreto 4500 de 2006. Educación religiosa
- Ley 1146 de 2007. Normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados.
- Ley 934 de 2004. Educación física.
- Ley 2025 de 2020. Escuela de padres.
- Ley 1801 de 29 de julio de 2016. Código nacional de Policía y convivencia, especialmente artículo 33 y 39

Artículo 13 Precisiones en la Corte Constitucional

Para una visión global del marco legal es necesario tener en cuenta las siguientes sentencias de la Corte Constitucional:

- Que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).
- Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).
- Que “La Educación surge como un derecho-deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”. (ST- 02/92).
- Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).

- Que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto que no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).
- Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho-deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas del que no pueden sustraerse. Ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).
- Que “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia, en el sistema Educativo, salvo que existan elementos razonables –incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante-, que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”. (ST- 402/92).
- Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas le resulta al alumno acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).
- Sentencia 478 de 2015, “discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares. Protección al derecho de igualdad.”
- Sobre el reglamento educativo y Manual de Convivencia (SC- 348/96).
- Al interpretar el artículo 16 de la constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la constitución reconoce a las personas para auto determinarse, este es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten los derechos de terceros” (SC - 481 de 1998)
- La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado (SC T-569/1994)
- La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo (SC 037/95)
- El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función maestro y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes (SC T-366/1997)
- La negativa de un colegio a otorgar cupo alegando homosexualismo, coartando así el derecho a la educación, así como los derechos a la igualdad y libre desarrollo de la personalidad (SC T-421 de 1992)
- Que ordena la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes (SC T-478/2015)

Artículo 14 Conocimiento y difusión del manual

El Manual de Convivencia debe ser estudiado por todos los estamentos de la ESCUELA POPULAR EUCARÍSTICA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR, para ser dinamizado con los cambios del contexto, de la sociedad y la historia, conservando siempre su fidelidad con los principios, valores y filosofía institucional.

Las normas estipuladas en el Manual se difunden en las todas las reuniones que se realizan en la institución, con el propósito de fortalecer día a día su práctica eficaz y lograr de esta manera una verdadera y sólida formación integral de la persona.

Al iniciar el año se realiza trabajo con maestros, padres de familia y estudiantes, con el objeto de socializar y afianzar las normas establecidas en el manual. Quienes analizarán, interiorizarán y las asumen, logrando una mayor apropiación y eficacia en los procesos institucionales.

El Personero, el Representante de los estudiantes al Consejo Directivo, el Consejo de Estudiantes, el Consejo de Padres, el Consejo de Maestros, el Consejo Académico y Directivo, constituyen un equipo muy importante en la construcción, revisión, ajuste y difusión del manual de Convivencia

Al ser aprobado y adoptado el Manual de Convivencia, por el Consejo Directivo, se difunde y publica a través del correo electrónico, redes sociales, carteleras y WhatsApp institucional, para conocimiento de toda la comunidad educativa

Artículo 15 Procedimiento de revisión y modificación del manual

Este Manual rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser ampliamente difundido para su conocimiento y cumplimiento, por parte de todos los estamentos.

La reforma, revisión y ajustes, se llevará a cabo motivada y orientada por el Consejo Directivo, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se conforman mesas de trabajo para analizar los diferentes artículos del manual y proponer la reforma de algunos de ellos o la totalidad del Manual de convivencia con participación de diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, (Padres de familia, Estudiantes, Educadores, Directivos)
2. Las propuestas de modificación serán presentadas por escritos debidamente motivadas y justificadas a la rectoría, quien las socializa con los demás estamentos y presenta al Consejo Directivo
3. El Consejo Directivo estudia la propuesta y toma la decisión de aceptarla en su totalidad o en parte de rechazarla y formular sus propias iniciativas si las juzga pertinente. En caso de ser aceptadas, el Consejo Directivo elabora su propia formulación, las aprueba y ordena su incorporación al PEI
4. Una vez aprobado el Manual por el Consejo Directivo, se realiza el acuerdo correspondiente y se valida con resolución rectoral.
5. Para concluir el proceso de adopción se publica, para su difusión, a través del correo electrónico, redes sociales, carteleras y WhatsApp institucional, para conocimiento de toda la comunidad educativa. Al iniciar cada nuevo año lectivo se desarrolla un proceso de inducción y contextualización con todos los estamentos

PENSIONES, COBROS PERIODICOS Y OTROS COBROS

Artículo 16 Admisiones estudiantes nuevos

A través de medio impreso se informará a la comunidad en las dos últimas semanas de julio el inicio de las inscripciones.

Requisitos para estudiantes nuevos:

- 5 años cumplidos al 31 de enero del año siguiente para transición.
- 6 años cumplidos al 31 de enero del año siguiente para primero y certificado de estar cursando el grado de transición.

Procedimiento:

- Reclamar la solicitud impresa en la coordinación y diligenciarla de acuerdo al formato establecido
- Anexarle los documentos solicitados y devolverla a la coordinación de la Institución, a saber:
 - Recibo por concepto de inscripción
 - Formulario de inscripción debidamente diligenciado
 - Fotocopia de los informes académicos entregados a la fecha.
 - Fotocopia ampliada al 150% de la tarjeta de identidad para mayores de 7 años.
 - Fotocopia de hoja de vida o ficha de seguimiento del año en curso y los anteriores, debe solicitarse en el establecimiento donde se estudia actualmente. En caso de no llevarlo la institución solicitar un certificado de comportamiento durante los años cursados en la institución.
 - Fotocopia del folio del registro civil.
 - Una foto del aspirante reciente de 3X4 de frente y a color, sin accesorios o adornos, para el formulario.
- Asistir a la entrevista acompañado por los padres de familia.
- Recibir la confirmación de la admisión, mediante llamada telefónica y correo electrónico
- Asistir a la reunión con el coordinadora el día estipulado por ella.

Otras consideraciones:

- Para vigilar el proceso de formación de los niños que han comenzado en la institución se dará prioridad a aquellos niños que reúnan los conocimientos del saber estipulados en el Plan de Estudios de la Institución.
- La Escuela Popular Eucarística se reserva la posibilidad de rechazar cualquier solicitud de admisión si considera que la Institución no es apta para la formación del aspirante.
- La firma del Libro de matrícula constituye el requisito que establece la vinculación legal con la ESCUELA POPULAR EUCARÍSTICA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR
- Los padres de los estudiantes deben devolver el formato de renovación de matrícula en la fecha indicada por la Institución. Si no es devuelto se entenderá que la Institución puede disponer del cupo.

Artículo 17 Procedimiento para la renovación de cupos de estudiantes antiguos

Se revisan y ajustan los documentos y la papelería de cada estudiante y se establece el siguiente procedimiento:

- Se realiza reunión de Consejo Directivo para definir que estudiantes se les puede entregar renovación de cupo para el año siguiente, se analiza procesos comportamentales, académicos, económicos y pendientes de documentación en la secretaria.
- Se hace entrega formato para renovación de cupo, el cual debe ser diligenciado y entregado al director de grupo en la fecha indicada.
- Los padres de familia actualizan los datos

- Se generan los documentos para matrícula a los estudiantes que entregaron la ficha de reserva y continuaran en la Escuela

Procedimiento de matrículas y requisitos para estudiantes antiguos

En la entrega de notas del cuarto periodo se entrega la papelería para proceso de matrícula:

- Contrato de matrícula
- Pagaré
- Libreta de pago de matrícula y mensualidades

Listado de documentos a anexar en el momento de la matrícula:

- Contrato de matrícula y pagaré que entrega la institución diligenciado y sin enmendaduras
- Para los que firman el pagaré adjuntar copias de cédulas
- Carta laboral o Rut o Cámara y Comercio para el deudor y codeudor
- Copia de vinculación a la Eps o sisbén
- Póliza de accidentes cancelada
- Recibo de pago de Matrícula cancelado en entidad financiera establecida

Otras consideraciones:

- Con base en lo anterior se crean los registros de matrícula para estudiantes antiguos
- En la fecha, hora y lugar indicados la familia se presenta con todos los requisitos, para firmar la matrícula, así como el pagaré y los demás compromisos académicos y/o comportamentales
- La Escuela define una única fecha de matrícula, en casos especiales podrá realizarse en una fecha distinta pero siempre con la autorización escrita de la Rectoría
- La secretaría con la información de matrícula actualiza la base de datos institucionales
- Una vez realizada la matrícula se hace la asignación de grupos e imprime los listados de estudiantes.

Artículo 18 Sobre la negación de cupos

Para permanecer en la ESCUELA POPULAR EUCARÍSTICA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR, es necesario que tanto el padre de familia y/o acudientes como el estudiante cumplan con los parámetros y/o directrices establecidas en el manual de convivencia de lo contrario se procederá a:

- **No continuidad.** o negación de cupo escolar para el año siguiente la cual opera sólo para los estudiantes que presentaron en forma reiterada situaciones comportamentales
- **Cancelación de Matrícula:** Para el caso de cancelación de la matrícula de un estudiante, es de exclusiva cuando comete una falta que lo amerite y es competencia del Consejo Directivo, o por decisión voluntaria de la familia.
- **Perdida de cupo.** Un estudiante perderá el cupo en los siguientes casos:
 - Acuerdo de voluntades expresada por las partes
 - No realizar la matrícula en el tiempo estipulado por la institución y no solicitar permiso (sentencia 323/94).
 - No matricular en la fecha otorgada como permiso por la institución
 - El no pago oportuno de pensiones
 - El no haber cancelado la totalidad de la deuda del año anterior
 - Cuando pierde el mismo grado por segunda vez
 - Cuando el estudiante no cumple con sus deberes académicos y/o comportamentales. (Sentencia T-02 de 1992)
 - El incumplimiento de las directrices institucionales, las reiteradas faltas indisciplinarias, el cometimiento de faltas de forma reiteradas y que son tipificadas de la Ley 1620 y su Decreto

Reglamentario 1965, son factores que pueden implicar la pérdida de cupo en la Escuela (Sentencia T772 de junio del 2000) esto teniendo como referente que la educación es un Derecho deber

- Incumplimiento de sus deberes como padres de familia (Decreto 1286 y 1290)
- Los estudiantes que manifiesten desacato reiterado al Manual de convivencia, faltas a los principios y filosofía institucional será causales para analizar en el Consejo Directivo en el momento de tomar una decisión. (Ley 115, Artículo 115)
- Cuando se compruebe la falsedad en la información o documentación presentada para ingresar a la Escuela
- Negativa o Incumplimiento a tratamiento médico o psicológico que requiera el estudiante para garantizar los procesos en la institución
- El incumplimiento del Contrato Pedagógico fundamentado en el debido proceso, será causal de análisis para la toma de decisión si el estudiante continúa o no en la institución

Artículo 19 Objeto y fundamentación legal de los costos de matrícula, pensión, cobros periódicos otros cobros

La ESCUELA POPULAR EUCARÍSTICA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR se encuentra clasificada en régimen de Libertad Regulada. El procedimiento para la fijación de los costos educativos está definido De acuerdo con el Decreto 1075 de mayo 26/2015 en su Artículo 2.3.2.2.1.5. (Decreto 2253 de 1995, Decreto 529 del 21 de febrero de 2006), así: Después de ingresar la información vía Web, atendiendo las necesidades y condiciones institucionales y lo autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, el sistema emite el resultado de clasificación en el régimen correspondiente. Este procedimiento consta de los siguientes pasos:

- El Rector convoca al Consejo Directivo, antes de 60 días de realizarse la matrícula, para solicitar inicialmente se autorice el diligenciamiento del manual de Evaluación y clasificación de establecimientos educativos privados y presenta el proyecto de incremento de los costos educativos para el año siguiente, teniendo en cuenta la Resolución que emane el Ministerio de Educación Nacional.
- Comunica mediante circular a los padres de familia dicha propuesta de incremento, convoca en un término no inferior a tres días nuevamente al Consejo Directivo para su aprobación definitiva del Manual diligenciado de toda la propuesta que se envía a Secretaria de Educación Municipal.
- El Rector reglamenta y notifica a la Secretaria de Educación el acuerdo de Incremento de Matriculas, Pensiones y otros cobros periódicos.
- Envía a Secretaría de Educación Municipal el Manual de Clasificación, con los siguientes anexos:
 - Reporte de autoevaluación generado por el sistema.
 - Índice sintético de nuestra institución, entrega para el día E.
 - Actas del consejo directivo donde se aprueba diligenciamiento del manual de autoevaluación y clasificación.
 - Acta del consejo directivo donde se aprueban los costos educativos para el año siguiente.
 - Acuerdo del Consejo Directivo donde se aprueba el Manual de Autoevaluación y Clasificación diligenciado y el incremento en los costos educativos y otros cobros periódicos para el año siguiente.
 - Proyecto otros cobros periódicos, actividades extracurriculares y servicios complementarios para el año siguiente.
 - Resolución Rectoral donde se reglamentan los costos educativos y otros cobros periódicos correspondientes al año siguiente.
 - Circular informativa sobre porcentajes de incremento para el año siguiente.
 - Certificado de matrículas.

- Manual de convivencia; costo de matrículas, pensiones y otros cobros.
- Certificado que los docentes de la institución están siendo remunerados bajo el decreto 2277 de 1979
- Certificación, firmada por el Contador o el revisor Fiscal sobre la Contabilidad del establecimiento educativo, con los siguientes aspectos:
 - Que se lleva la Contabilidad de acuerdo con las normas y principios contables de obligatoria aplicación en Colombia.
 - Que los registros contables y el Plan de Cuentas están ajustados al Plan Único de Cuentas – PUC.
 - Que los libros oficiales de la Contabilidad se encuentran debidamente registrados.
 - Certificación de Revisor Fiscal de seguridad social, parafiscales y estados financieros.
 - Constancia del último pago del ARUS
 - Documento que acredita la conexión a Internet.
 - Licencia de funcionamiento.
 - Lista de útiles.
- Luego la Secretaría de Educación Municipal emite una resolución de aprobación de los costos educativos para el año siguiente, la cual se fijará en un lugar visible para la comunidad y posteriormente se dará a conocer a los padres de familia, mediante circular informativa.

Artículo 20 Definición de costos

De acuerdo con el Decreto 1075 de mayo 26/2015 en su Artículo 2.3.2.2.1.4. (Decreto 2253 de diciembre 22 / 95 y Decreto 529 de febrero 21/ 06) se definen los siguientes conceptos:

- **Matrícula:** es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo o cuando se renueva esta vinculación, según el artículo 201 de la ley 115. El valor de la matrícula corresponde al 10% de la tarifa anual
- **Pensión:** es la suma anual que se paga al establecimiento educativo por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo durante el respectivo año académico. El valor total será igual al 90% de la tarifa anual adoptada por la institución y aprobada por Secretaría de Educación Municipal. El valor de la pensión se difiere en 10 cuotas mensuales iguales pagadas entre los meses de febrero y noviembre, del 01 al 05 de cada mes y en caso de mora se le cobrará interés del 1.5% por número de días atrasados; pero si la mora sobrepasa al día 30 del mes, se cobrará interés por el mes completo.
- **Tarifa anual:** es el valor cobrado por concepto de matrícula y pensión en el año
- **Otros Cobros Periódicos:** son las sumas cobradas anualmente a los padres de familia por conceptos diferentes a matrícula y pensión; que complementan la prestación del servicio educativo y son aprobados cada año por el Consejo Directivo: *Papelería, Salidas pedagógicas y de crecimiento personal y seguro estudiantil*. Se facturarán como otros cobros periódicos, son de carácter de voluntario para el estudiante y su grupo familiar, serán cobradas solo a quienes opten por ellas y no se obligarán a ningún integrante de la comunidad educativa a adquirir el servicio
- En la Escuela no se piden textos escolares a los estudiantes. Las guías de trabajo que se desarrollan son financiadas y donadas por la Fundación Arquidiocesana para la Educación

Artículo 21 Pago de matrícula y pensiones

La matrícula se realiza mediante un único al momento de dejar pactado que el estudiante pertenece a la Escuela, el procedimiento para esta se describe en el presente manual. Las pensiones se cancelan en 10 mensualidades de febrero a noviembre, dentro de los primeros 5 días de cada mes en la entidad bancaria determinada. En la Escuela no se recibe dinero en efectivo, solo los recibos de pago originales del banco.

TÍTULO 4 GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 22 Gobierno escolar

Comprende mecanismos, procedimientos y espacios de participación y decisión donde los estamentos escolares pueden democráticamente dirimir, conciliar, proponer y orientar la convivencia escolar.

Artículo 23 Obligatoriedad del Gobierno escolar

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un Gobierno para la participación democrática de los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1994, el artículo 68 de la constitución política de 1991 y el Decreto 1075 de 2015,

Artículo 24 Órganos del Gobierno escolar

El gobierno escolar en los establecimientos educativos estará constituido por los siguientes órganos:

- El Consejo Directivo: como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- El Consejo Académico: como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- El rector: como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Artículo 25 Conformación del Consejo Directivo

Según el Decreto 1075 de 2015, el consejo directivo en las instituciones educativas estará conformado por el *rector*, quien convoca y preside, *dos representantes de los maestros*, elegidos en la asamblea de docentes *dos representantes de los padres de familia*, *un representante del último grado ofrecido (5º) como representante de los estudiantes*, *un representante de los egresados*, *un representante del sector productivo o comercial* donde está ubicado el colegio. Según el artículo 143 de la Ley 115 Los administradores escolares con voz y sin voto cuando el consejo los invite (Decisiones académicas)

Artículo 26 De las funciones del Consejo Directivo

Las funciones del Consejo Directivo están señaladas en el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1075 de 2015, y son las siguientes:

- Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
- Reunirse ordinariamente cuatro veces al año, y extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del rector. Todas las decisiones del consejo se aprobarán por mayoría simple.
- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior. Tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia. (salvo cuando el asunto corresponda al resorte del comité de convivencia escolar)
- Adoptar, revisar y actualizar el manual de convivencia de la institución.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado, de acuerdo a las competencias de ley.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios, y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del

órgano que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

- Estudiar y aprobar el SIEE.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes, que han de incorporarse al manual de convivencia.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución
- Servir de segunda y última instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Aprobar el plan anual de actualización académica presentado por el rector.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento del establecimiento educativo.
- Participar en la evaluación de los maestros, directivos y personal administrativo.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades de la comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1075 de 2015 y en el presente manual.
- Aprobar las listas de textos escolares. (Ley 1269 de 2008)
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios.
- Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
- Efectuar las recomendaciones mediante acuerdo de Consejo Directivo al rector, para la imposición de sanciones disciplinarias, decisión que será tomada mediante Resolución Rectoral.
- Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.11.)
- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.11.)
- El estudiante tiene derecho a: 14 En las instituciones educativas de carácter privado, podrá el Consejo Directivo ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas en relación a participación de la comunidad educativa, en actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias (parágrafo del art. 3.3.3.1.5.6. Decreto 1075 de 2015)

Artículo 27 De la persona y funciones del rector

Según el Decreto 1075 de 2015, el rector es el representante del establecimiento educativo debe acompañar todas las actividades técnicas, pedagógicas y administrativas del colegio y contribuir para que cumpla con todas las normas reglamentarias. Así mismo, está encargado de ejecutar las decisiones del Gobierno escolar.

El rector es nombrado por el Delegado Arzobispal para la Educación de la Arquidiócesis de Medellín o por el Señor Arzobispo de Medellín. Sus funciones son:

- Dirigir la institución en los aspectos pedagógicos, académicos, formativos, disciplinarios, administrativos y económicos, y representarla ante los distintos estamentos gubernamentales, civiles, sociales y eclesiásticos.

- Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del Gobierno escolar.
- Definir los lineamientos administrativos que sean pauta de acción institucional.
- Dirigir y controlar la elaboración del plan operativo anual del plantel, definiendo objetivos específicos, actividades, recursos, tiempos, responsables, mecanismos de evaluación, control sistemático y cronograma.
- Convocar, orientar y presidir o delegar a quien corresponda los distintos comités y consejos que funcionan en la Escuela, ejecutando las decisiones que se tomen en los mismos.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de directivos, maestros y demás personal que trabaja en la Escuela.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas del municipio y de la Arquidiócesis de Medellín, promoviendo actividades para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del P.E.I.
- Validar con su firma y sello todos los documentos oficiales del plantel tanto de índole académico como administrativo.
- Aplicar las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones expedidos por el Estado o autoridades educativas legítimas, atinentes a la prestación del servicio de la educación.
- Elaborar el presupuesto anual.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
- Incorporar, en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y promoción y los protocolos para la implementación de la ruta de atención.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional y del manual de convivencia.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar, y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

Artículo 28 De la representación de los maestros y elección en el Consejo Directivo

El Decreto 1075 de 2015 establece que en el Consejo Directivo de cada institución tendrán asiento dos representantes de los maestros.

Artículo 29 Proceso de elección

El rector convoca dentro de los primeros treinta (30) días calendario, siguientes a la iniciación de clases, a una asamblea de maestros.

Durante la asamblea los maestros postulan sus candidatos o lo hacen personalmente. Una vez postulados los candidatos se vota por ellos de forma individual y secreta. Se realiza el escrutinio y por mayoría simple se determinan los maestros elegidos como representantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 30 Revocatoria de la representación

La representación de un maestro ante el consejo directivo puede revocarse por:

- Falta de asistencia, sin causa justificada, a dos (2) reuniones del consejo directivo.
- Por petición escrita (firmada al menos por la mitad más uno del Consejo de Maestros) dirigida al rector, en la cual se le solicita la revocatoria del mandato debidamente justificada y sopesada. El rector hará pública la revocatoria y convocará a una nueva elección.

Artículo 31 De la representación de los padres de familia y elección en el Consejo Directivo

El Decreto 1075 de 2015 establece la participación de dos representantes elegidos por el Consejo de padres de familia del establecimiento educativo. Deben ser padres de alumnos matriculados en el establecimiento educativo.

Artículo 32 Proceso de elección

Contemplado en el artículo 2.3.4.7. Del Decreto 1075 de 2015 en las funciones del Consejo de padres, numeral *k*, elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo de la Escuela El Consejo de padres de familia en reunión convocada por el rector elegirá, dentro de los primeros 30 días del año lectivo, a dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo, estos solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

Artículo 33 De la representación de los estudiantes y elección ante el Consejo Directivo

Un estudiante elegido por el consejo de estudiantes entre los estudiantes que se encuentren cursando el grado 5°

Artículo 34 Proceso de elección

El rector convoca a los estudiantes del grado 5° que se quieran presentar como candidatos a representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Una vez definidos los candidatos en reunión del consejo de estudiantes, se hace la elección mediante votación secreta.

Artículo 35 De la representación de los egresados y elección ante el Consejo Directivo

Un egresado elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o, en su defecto, por quien haya ejercido el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

Artículo 36 De la representación del sector productivo y elección ante el Consejo Directivo

Participará un representante de los sectores productivos en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo.

Artículo 37 Conformación del Consejo Académico

Según el Decreto 1075 de 2015, es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica de la escuela, está integrado por: *rector*, quien lo preside o su delegado, *el coordinador académico los directivos maestros, un representante de los maestros por cada área definida en el plan de estudios* de la Escuela.

Artículo 38 De las funciones del Consejo Académico

Las funciones del consejo académico están señaladas en el Decreto 1075 de 2015 y son las siguientes:

- Reunirse ordinariamente cuatro veces al año, y extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del rector. Todas las decisiones del consejo se aprobarán por mayoría simple
- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional
- Estudiar el currículo y propiciar ajustes para su continuo mejoramiento, introduciendo modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1075 de 2015.
- Validar la propuesta de diseño curricular de la Escuela
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución
- Participar en la evaluación de maestros
- Hacer el seguimiento a la ejecución del plan de estudios de acuerdo con los parámetros y formatos establecidos
- Recibir los reclamos de estudiantes sobre la evaluación académica de acuerdo a lo establecido en el presente manual
- Integrar los consejos de maestros para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes, asignar sus funciones y supervisar el proceso general de educación
- Las funciones afines o complementarias con las anteriores que estén consignadas o contempladas en el P.E.I.
- Dinamizar, aplicar y ejecutar el sistema de evaluación institucional de los estudiantes
- Fijar los criterios evaluativos por los cuales se rige la Escuela, S.I.E.E.
- Participar en la evaluación institucional anual
- Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones
- Validar la Comisión de Promoción de los estudiantes
- Liderar la orientación pedagógica de la institución.
- Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
- Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.3.11.)
- Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa. (reposición corresponde al Consejo Directivo)

Artículo 39 De la representación al Consejo Académico:

El rector Es quien lo preside

Artículo 40 De la representación de los directivos maestros

Participa la Coordinadora, como representante de un área

Artículo 41 De la representación de los maestros y elección ante el Consejo Académico

Por la particularidad de la institución, en cuanto al número de maestros, doce, más la coordinadora, se establece que el Consejo Académico será integrado por todos los maestros representando las diferentes áreas del plan de estudios

Artículo 42 Proceso de elección

El rector convoca, dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases, a un Consejo de maestros. En él, los maestros manifiestan, según su especialidad académica, su postulación como representantes de cada una de las áreas, dando cumplimiento al artículo 46 del presente manual.

Artículo 43 Revocatoria de la representación

La representación de un maestro ante el consejo académico puede revocarse por:

- Por petición escrita (firmada al menos por la mitad más uno del Consejo de Maestros) dirigida al rector, en la cual se le solicita la revocatoria del mandato debidamente justificada y sopesada. El rector hará pública la revocatoria y convocará a nueva reunión para definir el reemplazo del representante revocado

Artículo 44 Del personero de los estudiantes

Art. 2.3.3.1.5.11. Del Decreto 1075 de 2015 establece que en todas las instituciones educativas debe nombrarse un personero estudiantil que será elegido, por votación secreta y por mayoría simple, entre los estudiantes matriculados en el último grado de escolaridad que ofrezca la institución. En consecuencia, en la ESCUELA POPULAR EUCARÍSTICA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR el personero será un(a) estudiante del grado 5º, los estudiantes elegirán uno de los candidatos mediante votación universal secreta y por mayoría simple.

El personero es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos, el manual de convivencia y el PEI. Será elegido por todos los estudiantes matriculados por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de Personero es incompatible con el del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo

Artículo 45 Perfil

El personero o personera estudiantil debe cumplir con el ideario de formación así:

- Características de liderazgo
- Buen rendimiento académico: no estar repitiendo el curso
- Tener una disciplina excelente
- Manifiestar vivencia de los valores y sentido de pertenencia por la escuela
- Tener sentido de respeto por los derechos y deberes de todos los que conforman la comunidad educativa
- Capacidad para acoger o rechazar, con criterios y argumentos, la opinión y propuestas de los estudiantes
- Haberse matriculado en la Escuela mínimo por dos años consecutivos anteriores a la elección

Artículo 46 Funciones

- Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes
- Presentar ante el rector las solicitudes de oficio o a petición de partes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes
- Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes consignados en el manual de convivencia
- Presentar, ante las instancias correspondientes, propuestas estudiantiles de modificación al manual de convivencia
- Presentar, conjuntamente con el consejo estudiantil, propuestas que propendan al mejoramiento institucional

- Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del Consejo Directivo
- En caso de ausencia del personero por enfermedad, muerte y/o graduación u otro motivo, asumirá el cargo el presidente de Consejo estudiantil mientras se convoca a una nueva elección.
- Presentar al rector cronograma de actividades y rendirle informe periódico de las actividades desarrolladas.
- Diseñar mecanismos que ilustren a sus compañeros en el conocimiento del manual de convivencia y en el cumplimiento de sus responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
- Participar y promover eventos de carácter deportivo, cultural y académico a nivel intercolegiado o con entidades públicas o privadas.

Artículo 47 Proceso de elección

Capacitación

En los primeros diez (10) días del calendario escolar, la escuela proporcionará a los estudiantes orientaciones acerca de las funciones que se adquieren al asumir el cargo.

Selección de candidatos

Los interesados que cumplan los requisitos deberán diligenciar su inscripción ante la Coordinadora, antes del primer viernes de febrero.

Proyecto

Cada candidato debe presentar al rector, la semana siguiente a la inscripción, un proyecto de su plan de trabajo, con el fin de evaluar su viabilidad y enriquecerlo con sugerencias.

Artículo 48 Campaña

Una vez analizado y aprobado su plan de trabajo, a la semana siguiente los candidatos realizarán sus campañas hasta la segunda semana de febrero, utilizando para ello los medios de comunicación que disponga la escuela y realizando visitas a los grupos. Para acompañar este proceso democrático, estará la Coordinadora. Como cierre de campaña se realizarán debates públicos en cada jornada.

Artículo 49 Elección

La elección se realizará entre la tercera semana de febrero (o el día que disponga la Secretaría de Educación). El procedimiento de elección es el siguiente: Los estudiantes se desplazarán hasta el patio central, para votar por el candidato de su preferencia, mediante tarjetón, con voto secreto. Los candidatos designarán veedores para estar presentes durante todo el proceso de elección y conteo de votos. El representante de los estudiantes al Consejo Directivo y los representantes de grupo del grado 5° serán los garantes de la transparencia del proceso de elección, así como un representante del Consejo de Padres

Ese mismo día se evidencia el resultado de escrutinio, en presencia de los veedores, garantes del proceso y de los candidatos. Acto seguido, se anunciará a toda la comunidad educativa el resultado de las elecciones mediante la lectura del acta general de escrutinio. Se publicará en los medios de comunicación institucionales

Artículo 50 Revocatoria del mandato

Serán motivos para revocar el mandato del personero estudiantil los siguientes:

- Firmar el observador, por razones académicas y/o disciplinarias.
- Sufrir sanción de desescolarización por uno (1) o más días.
- Incumplir con los compromisos para los cuales fue nombrado.
- Por solicitud escrita y firmada, de por lo menos, la mitad más uno del número de votos depositados en la elección en la que fue elegido el personero, debidamente supervisadas y avaladas por el consejo estudiantil para garantizar la revocatoria del mandato.

- El personero que sea removido de su cargo será reemplazado por el segundo candidato en votación.

Artículo 51 Consejo Estudiantil

El Decreto 1075 de 2015 establece que en todos los establecimientos educativos funcionará el Consejo de estudiantes como máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. En la Escuela la elección se hace por votación secreta, directa y simple entre los representantes elegidos en cada grupo.

El Consejo Directivo convoca dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a todos los estudiantes para que elijan en cada grupo, mediante votación secreta, un representante para el año lectivo en curso.

Artículo 52 Perfil

Los candidatos a ser voceros del Consejo de estudiantes deberán reunir las siguientes características:

- Capacidad de liderazgo
- Buen comportamiento: no haber tenido sanciones disciplinarias durante el año lectivo anterior
- Comprobada vivencia de los valores y sentido de pertenencia a la Institución
- Disposición de cumplir responsablemente con los compromisos adquiridos
- Garantía en el cumplimiento de los derechos y deberes plasmados en el manual de convivencia

Artículo 53 Funciones del Consejo de Estudiantes

- Darse su propia organización interna
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia
- Representar a la Escuela en encuentros interinstitucionales locales
- Promover actividades y proyectos que atiendan a la cualificación y mejoramiento institucional

Artículo 54 Gobierno de Grupo

Lo conforman el representante de grupo, quien es elegido por los integrantes de cada grupo, mediante votación secreta, dentro de las 4 primeras semanas del año lectivo.

Artículo 55 Funciones del representante de grupo:

- Representar al grupo en la elección de los voceros al consejo estudiantil
- Velar por el buen funcionamiento del gobierno de grupo
- Liderar al grupo en las situaciones que requieran evacuación
- Colaborar en la organización de la fila cuando haya formación
- Colaborarles a los demás integrantes del Gobierno de grupo en sus funciones en caso de ausencia
- Ayudar con el control del buen porte del uniforme
- Liderar la campaña del reciclaje en el salón y en la Escuela
- Velar por el buen uso de la sillería y demás bienes del salón y llevar control de las anomalías que pasen con los inmuebles
- Impulsar actividades de trabajo en equipo
- Impulsar actividades de integración entre los estudiantes

- Promover el respeto hacia los compañeros y maestros, el sentido de pertenencia, la unión de grupo y la sana convivencia
- Estar atento a la programación y celebración de fechas especiales
- Velar por la integración del salón en todas las actividades y el diario vivir
- Apoyar al consejero de grupo en el desarrollo del cronograma escolar y en las actividades grupales
- Recordar los compromisos académicos diarios
- Apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación de manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar

Artículo 56 Revocatoria del representante de grupo

Serán motivos de revocatoria del mandato el incumplimiento de las funciones manifestadas por el consejero de grupo, con visto bueno de la Coordinación y/o por la solicitud de la mitad más uno de los miembros del grupo.

En los casos en que se presente la revocatoria de los líderes de grupo se debe hacer al interior de este un taller dirigido por coordinación, para concientizar la importancia de la participación y liderazgo para la consecución de los objetivos comunes del curso. Luego del taller se inicia el proceso de elección según lo establecido en este manual de convivencia.

Artículo 57 Comisión de Evaluación y Promoción de los estudiantes

Tiene como fin velar por el cumplimiento de los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, así como de las estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, según lo definido y adoptado por el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, SIEE -

La Comisión es la encargada de avalar o no, los resultados finales de promoción de los estudiantes y fijar las estrategias para lograrlo.

En la reunión que tendrá la Comisión de Evaluación y Promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de estudiantes con desempeños bajos en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los maestros, o a otras instancias de la escuela, en términos de la aplicación de planes de apoyo o de mejoramiento. Analizadas las condiciones de los estudiantes, se convocará a los padres de familia o acudientes, al estudiante y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de apoyo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

La Comisión, además, analizará los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada Decreto 1290 de 2009 – Artículo 7

Las decisiones, observaciones y recomendaciones de la Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencias para posteriores decisiones en los procesos de promoción de los estudiantes.

Artículo 58 Integrantes y vigencia de la Comisión de Evaluación y Promoción de los estudiantes

El Consejo Académico conformará anualmente la Comisión de Evaluación y Promoción de los estudiantes, conformada por: el maestro director de grupo y dos padres de familia, elegidos por el Consejo de Padres y la coordinadora, quien convocará y presidirá la comisión.

Artículo 59 Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción de los estudiantes

- Recomendar al Consejo Directivo la promoción de los estudiantes del grado 1°. 2°. 3°. 4°. 5° que hayan obtenido los logros previstos del respectivo grado.
- Recomendar al Consejo Directivo los casos de promoción anticipada de los estudiantes que demuestren persistentemente la superación de los logros previstos para un determinado grado.
- Analizar y recomendar la realización de actividades complementarias en las áreas que presentan deficiencias e insuficiencias significativas.
- Servir de instancia para el análisis de la reprobación de los estudiantes que persisten en las insuficiencias.
- Servir de instancia para la promoción de los estudiantes que terminen el año escolar como lo regula la Ley.
- Analizar las posibles causas de bajo desempeño académico, según el porcentaje de pérdida, tanto de estudiantes como de áreas y/o asignaturas
- Definir y programar Estrategias de Apoyo Pedagógico para la superación de las debilidades en el aprendizaje
- Recomendar a los padres de familia intervención psicológica y/o neurológica, para los estudiantes que lo ameriten
- Definir, sugerir y/o programar actividades de apoyo, refuerzo y recuperación, para los estudiantes que no alcanzan los objetivos propuestos en una o dos áreas al finalizar el año escolar
- Analizar y definir la promoción, aplazamiento o no promoción de los estudiantes
- Reunirse ordinariamente la semana 11 de cada periodo
- Nombrar secretario de las reuniones, el rector será el presidente de la comisión
- Velar por la ejecución de un proceso de evaluación claro, objetivo y ajustado a la normatividad legal vigente
- Determinar estrategias que vayan en pro de la evaluación del desempeño de los estudiantes
- Sugerir estrategias valorativas para las áreas donde los estudiantes obtengan desempeños más bajos
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las metas trazadas por la institución para mejorar en el ISCE
- Las decisiones de la comisión se toman por votación de mayoría simple

Artículo 60 Consejo de Padres y asamblea general de padres de familia

Art. 2.3.4.4. Del Decreto 1075 de 2015. La Asamblea General de Padres de familia, está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse, obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

El Decreto 1075 de 2015 en sus artículos 2.3.4.5., 2.3.4.6 y 2.3.4.7. Establece el Consejo de padres de familia como un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y elevar los resultados de la calidad del servicio. Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio: El rector, el Administrativo, directivo o educador, designados por el rector del colegio. Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección; Los representantes de los padres de familia. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un (1) año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.

Durante el transcurso del primer mes del año el rector convocará a los padres de familia para que elijan sus representantes al Consejo de padres de familia. La elección de los representantes para el año lectivo se efectuará por grados, por mayoría, con la presencia de al menos del 50% de los padres de cada grado

El Consejo de padres podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el PEI y el plan de mejoramiento institucional, de conformidad con los planes de trabajo que se acuerden con el rector. Los comités podrán contar con la presencia de un directivo o maestro de la Escuela

El consejo de padres de familia es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas o contribución económica. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o por derecho propio. Las sesiones del consejo serán presididas por un padre de familia elegido por ellos mismos.

Artículo 61 Funciones del Consejo de Padres

- Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas Saber 3° y 5°
- Exigir que el establecimiento, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES–.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y, especialmente, impulsar aquellas destinadas a promover los derechos del niño
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1075 de 2015
- Elegir dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, un representante al Comité Escolar de Convivencia y un representante ante la comisión de evaluación y promoción.
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
- Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 2.3.4.9. del Decreto 1075 de 2015.

Nota: El Consejo de padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento o a la escuela ante otras instancias o autoridades (parágrafo 2 artículo 2.3.4.7.).

Artículo 62 Asociación de padres de familia

Conforme a lo expresado en el citado artículo 2.3.4.9 del Decreto 1075 de mayo de 2015, puede funcionar paralelamente en la institución, y respetando sus propios fines, una asociación de padres de familia a la que libremente pueden pertenecer, sin previo pago de sus cuotas y cumplimiento de los requisitos del caso. Y debe cumplir con el artículo 40 del decreto 2150 de 1995.

TÍTULO 5 DERECHOS Y DEBERES

Artículo 63 Derechos de los estudiantes

Derechos son términos que enmarcan una auténtica reciprocidad, al adquirirlos, también obtengo unos deberes, los cuales son un conjunto de principios y reglas que también imponen obligaciones, y determinan las relaciones sociales con los distintos estamentos de la institución.

La Corte Constitucional (SC-492-1992) dice: **“La educación es un derecho-deber”** en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comparte exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el alumno que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe las normas de convivencia que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas.

- Derechos fundamentales

- a. Ser tratado con dignidad, igualdad, respeto y decoro por parte de todos los miembros de la comunidad educativa
- b. Ser respetado en su intimidad y al manejo confidencial de sus documentos e información personal y familiar
- c. Ser respetado y reconocido con igualdad de condiciones, oportunidades y facilidad de expresión, independientemente de su género, expresión sexual, etnia, condición económica y política
- d. Ser escuchado y valorado en sus aportes e inquietudes
- e. Ante el incumplimiento de las normas establecidas en este manual, el estudiante tiene derecho a que se le realice el debido proceso
- f. Ser escuchado en descargos de orden académico y comportamental
- g. Ante los reclamos y solicitudes respetuosas, presentadas oportunamente, ser atendido con el respeto que se merece y recibir una respuesta
- h. Elegir y ser elegido democráticamente para los cargos que le corresponden en los diferentes estamentos del gobierno escolar y grupal
- i. Participar en forma responsable y activa en los eventos culturales, científicos, académicos, religiosos, deportivos, sociales y recreativos programados por la Escuela
- j. Disfrutar de un ambiente sano, respetuoso, estético y agradable dentro de la Escuela
- k. Recibir apoyo de asesoría escolar y de acompañamiento espiritual en el momento que lo requiera
- l. Disfrutar de un espacio en adecuadas condiciones de seguridad e higiene que contribuyan a una buena salud.

- **Derechos comportamentales**

- m. Recibir la orientación y formación fundamentadas en los principios filosóficos propios de la Escuela y según los programas vigentes del Ministerio de Educación Nacional.
- n. Recibir orientación permanente sobre su comportamiento y conducta de una manera adecuada y respetuosa.
- o. Gozar de un ambiente que favorezca su aprendizaje y crecimiento personal
- p. Que se le concedan permisos para salir de la institución en compañía de sus padres o acudiente, con previa solicitud verbal o escrita de los mismos
- q. Ser beneficiado/a con acciones y programas institucionales que apunten a la promoción de estilos de vida saludable
- r. Hacer uso responsable de las instalaciones, material didáctico y enseres de la Institución
- s. Hacer uso de la cafetería escolar, recibiendo un buen trato de los empleados y encargados

- **Derechos académicos**

- t. Recibir las clases preparadas con idoneidad y profesionalismo
- u. Recibir una programación dosificada de trabajos, talleres, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma de actividades establecido
- v. Que se le practiquen las evaluaciones y trabajos realizados en su ausencia, presentando la debida excusa o incapacidad dentro de los tres días hábiles (3) siguientes refrendada por la coordinación de normalización académica y/o de normalización. La excusa debe presentarse con la firma del padre y/o acudiente, número telefónico y cédula de ciudadanía
- w. Que se le brinde un proceso de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar, según los lineamientos del sistema institucional de evaluación de los estudiantes
- x. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas
- y. Recibir la asesoría y acompañamiento de los maestros para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- z. Ser estimulado por el excelente rendimiento académico, comportamental y/o por los valores destacados en el cuadro de honor
- aa. Conocer objetiva e imparcialmente los resultados académicos de cada período antes de ser consignados en el boletín de calificaciones
- bb. Que se entregue a los padres o acudientes informes académicos y/o comportamental, en las fechas estipuladas por la Institución, siempre y cuando estén a paz y salvo.
- cc. Que le sean expedidos oportunamente los certificados, informes académicos y demás documentos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su solicitud, siempre y cuando estén a paz y salvo.

Artículo 64 Deberes de los estudiantes

Desde el momento mismo de ingresar a la Escuela, el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía y la libertad, que están condicionadas y limitadas por las exigencias de la convivencia; por ello acatará, aceptará y acogerá responsablemente el ideario formativo, el cual se manifiesta en los siguientes deberes:

- a. Interiorizar la filosofía católica de la Institución y vivenciarla, participando en todos los actos religiosos y comunitarios programados
- b. Conocer y acatar el presente Manual de Convivencia
- c. Respetar los símbolos patrios, institucionales y religiosos
- d. Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa en términos de igualdad y respeto, garantizando su dignidad en todo momento y lugar
- e. No realizar manifestaciones de bullying, matoneo y/acoso escolar con ningún miembro de la comunidad
- f. Respetar las diferencias individuales de todos los miembros de la comunidad educativa

- g. No protagonizar, incitar o participar en disturbios o peleas dentro o a las afueras de la Escuela
- h. Asumir buenos modales y actitudes respetuosas en las actividades de la Escuela, dentro y fuera de la institución
- i. Asistir al Escuela con una adecuada presentación personal, como está estipulado en el presente Manual de convivencia; el uso del uniforme, se sugiere el uso de este por buena presentación y preservación del vestido de calle, por solicitud de las familias
- j. Utilizar accesorios (tapabocas, manillas, aretes, chulos, entre otros.) que armonicen en tamaño y color con el buen porte del uniforme o presentación personal
- k. Portar el uniforme correctamente en los días correspondientes, de acuerdo con el horario y dentro de cualquier ambiente educativo.
- l. Asistir puntualmente a la jornada académica y cumplir con los horarios establecidos para las diferentes actividades
- m. Presentar a los maestros la excusa el día de regreso luego de una incapacidad, enfermedad o ausencia a la jornada escolar
- n. Solicitar permiso por escrito para ausentarse de la escuela, siempre en compañía de los padres o acudiente
- o. Ponerse al día en las distintas actividades y compromisos académicos adquiridos, cuando se falta a la Institución
- p. Permanecer en el sitio y espacio asignado para cada actividad que realiza
- q. No traer a la institución objetos que no estén autorizados para el desarrollo de las actividades programadas en el calendario de la Institución
- r. A la Escuela, no ingresar, ni poner en circulación o consumir dentro de él: cigarrillo, narguile, sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas, licor; ni traer portar o utilizar armas de algún tipo, ni convertir elementos en armas
- s. No ingresar a la institución ningún tipo parafernalia de droga (implemento que se usa para producir, ocultar, y consumir drogas ilícitas)
- t. No utilizar en espacios pedagógicos distractores (audífonos, toda clase de reproductores, cámaras fotográficas y de video y juegos electrónicos) que obstaculicen el buen desarrollo de los procesos educativos y formativos
- u. No utilizar, ni manipular celular en espacios pedagógicos, ni en clase, sin previa autorización del maestro
- v. Solicitar el servicio de Asesoría escolar y/o Acompañamiento espiritual en tiempo de descanso
- w. Informar oportunamente a los padres o acudientes las fechas de reuniones, citaciones, eventos y actividades que realice la institución, entregando circulares y comunicados
- x. Representar con seriedad y responsabilidad a la Institución en eventos de cualquier índole
- y. Respetar, conservar y mejorar los bienes de uso comunitario
- z. Respetar el reglamento establecido en los diferentes espacios pedagógicos
- aa. Respetar los bienes de los demás, entregando en coordinación los objetos ajenos encontrados
- bb. Respetar las filas y turnos para acceder a los diferentes servicios ofrecidos por la institución
- cc. Contribuir y participar en el orden y aseo del salón de clase y de la Escuela en general
- dd. Responder por el uso adecuado de la silla asignada
- ee. Atender con respeto las observaciones de los superiores
- ff. Permanecer ordenadamente dentro del aula durante los cambios de clase
- gg. Desplazarse en forma ordenada, evitando obstaculizar el libre tránsito de las personas en zonas de uso común como corredores, escaleras, puertas, baños y tener presente la señalización de las vías de evacuación
- hh. Actuar en cada dependencia de acuerdo con las normas establecidas para cada lugar, demostrando sentido de pertenencia por la Institución

- ii. Presentar trabajos, talleres, tareas, exámenes y demás actividades correspondientes al proceso evaluativo, en la fecha y hora asignada.
- jj. Contribuir a la creación de ambientes adecuados para el aprendizaje, aprovechando eficazmente el tiempo de clase.
- kk. Seguir el conducto regular para buscar soluciones a los problemas que se presenten, así:
 - a. **Si son de orden disciplinario:** maestro, director de grupo, coordinadora, rector y comité escolar de convivencia.
 - b. **Si son de orden académico:** maestro del área, director de grupo, coordinadora, comisión de evaluación y promoción, consejo académico, rector y consejo directivo.

- **Deberes fuera de la Escuela**

Los deberes de todo miembro de la comunidad no se inscriben únicamente al interior de la Escuela. La formación integral tiene que estar representada en los comportamientos que cada uno de los miembros de esta comunidad manifieste cuando actúa en otros medios, como el familiar y social; significando la continuidad del proceso formativo y educativo, claramente definido en la filosofía institucional.

Fuera de la Escuela el estudiante debe:

- a. Evitar protagonizar, incitar o participar en disturbios, peleas al finalizar la jornada académica
- b. Responder a los principios de educación y buenas maneras, propias de los miembros de la Comunidad educativa Tulio Botero Salazar consignados en el Manual de Convivencia.
- c. Portar adecuadamente y con respeto el uniforme.
- d. Demostrar un buen comportamiento cuando se porta el uniforme en los medios de transporte y en los sitios públicos.
- e. Evitar el consumo de cualquier tipo de sustancia portando el uniforme.
- f. Respetar los bienes ajenos.
- g. Respetar la integridad física de los miembros de la comunidad y personas ajenas a la Escuela.
- a) Respetar y cuidar el patrimonio de la escuela.

Artículo 65 Pautas de presentación personal:

El uniforme está inscrito dentro de los símbolos mediante los cuales la Institución puede ser identificada, de ahí la importancia y la responsabilidad para quienes voluntariamente lo portan.

Con el uniforme se buscan entre otros, los siguientes fines:

- Fomentar la responsabilidad y el orden.
- Evitar la discriminación socioeconómica y el afán competitivo.
- Permitirle al estudiante que se sienta identificado con la Institución.
- Educar en la sobriedad y buena presentación.
- Contribuir con la economía del hogar.

Uniforme diario para las mujeres

- Blusa blanca manga corta
- Yomber hasta la rodilla (la referencia de la tela es: fov 032 terylene.)
- Medias blancas hasta la rodilla
- Zapatos negros de atadura

Uniforme diario para los hombres

- Blue jeans clásico oscuro sin decoración alguna
- Camiseta establecida por la institución de cuello tipo polo con el escudo institucional
- Camiseta interior blanca sin ningún estampado
- Zapatos negros de atadura
- Correa de cuero negra sin accesorios

- Medias azul oscuras deportivas

Uniforme de educación física

- Camiseta institucional de cuello tipo polo con el escudo de la escuela
- Sudadera institucional azul oscuro, tela anti fluido marcada con el nombre de la escuela
- Camiseta interior blanca sin ningún estampado
- Medias blancas deportivas
- Tenis blancos
- La chaqueta debe ser azul oscuro, con el escudo de la institución. (No se permiten chaquetas de otro color).

La Escuela Popular Eucarística Arzobispo Tulio Botero Salazar establece las características generales del uniforme para facilitar la adquisición del mismo a los padres de familia, sin exigir prendas exclusivas o marcas definidas de acuerdo con la circular ministerial 02 del 19 de enero de 2006. Además, se brinda toda la información de los establecimientos que los comercializan, para que cada familia lo adquiera según su propia decisión

Artículo 66 Reglas de higiene personal y salud pública

La presentación es el reflejo de nuestra personalidad, es la imagen que proyectamos a los demás, por esto los miembros de la comunidad educativa deben conservar normas de higiene y aseo personal que no obstaculicen, ni interfieran en el desarrollo de las actividades de la Escuela, por eso se recomienda:

- Hacer uso del baño diario.
- Se deben lavar las manos antes de comer.
- Lavarse los dientes después de cualquier comida.
- Mantener siempre las uñas limpias y en perfecto estado.
- Evitar el uso de maquillaje en rostro y uñas que alteren el porte del uniforme.
- No morderse las uñas y la piel de los dedos.
- Mantener la cara y los brazos limpios.
- Portar el uniforme completo, limpio y con elegancia
- Las mujeres deben usar short o pantaloneta siempre que porten el jomber
- Mantener el calzado bien limpio y con agradable olor
- Después de hacer deporte o una actividad física moderada, se debe utilizar una toalla o pañuelo para secarse el sudor
- Evitar usar accesorios estridentes que no combinan con el uniforme o con el vestuario de presentación personal.
- Hacer uso correcto de los implementos de desinfección.
- Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
- En caso de epidemia de piojos, se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
- Favorecer un medio ambiente agradable para el estudio y la disciplina.
- Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
- En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, la familia debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo y las recomendaciones del profesional tratante para el colegio.

Artículo 67 Situaciones de asistencia e impuntualidad que afectan el proceso formativo

- Constantes llegadas tarde al inicio de la jornada escolar durante el periodo.
- Constantes llegadas al aula de clase o espacios pedagógicos después de los descansos o en cambios de clase

- Falta constantemente a la institución y a los actos programados por la Escuela: clases, actos litúrgicos, convivencias, programas culturales, sociales, deportivos, afectando su proceso de formación
- No presentar la excusa por su inasistencia
- Mentir para justificar su inasistencia a la institución.

Artículo 68 Protocolo para el manejo de las situaciones de inasistencia e impuntualidad:

Todo estudiante matriculado, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio y la inasistencia injustificada a más de un 10 % de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada en el artículo 2.3.3.3.4. Decreto 1075 de 2015.

- Todo estudiante debe cumplir puntualmente con el horario escolar y la totalidad de las jornadas escolares establecidas por la Institución en cumplimiento de la ley; de presentarse una inasistencia debe estar debidamente justificada, no siendo de recibo como justificación la decisión unilateral de los progenitores y/o acudientes para que su hijo(a) se ausente, ya que la institución no está obligada a desarrollar ninguna actividad para colocar al día el proceso del estudiante a menos que se justifique la ausencia por motivos de:

Justificaciones válidas:

1. Por excusa médica
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

- Los padres de familia o acudiente autorizado, deberán dar aviso durante las primeras horas del día. El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada por los padres de familia, informando el motivo de la inasistencia. A partir de este momento deberá presentar ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes. En caso de no presentarlos, el estudiante no tiene derecho a reclamar.
- En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se realizará un plan especial de acompañamiento para que el estudiante y su familia dispongan de tiempo para ponerse al día y desarrollar las actividades académicas, este debe acordado con sus progenitores y/o acudiente

Excusas:

- Las excusas deben presentarse ante rectoría o a quien delegue; quien las autorizará y firmara, informando a los docentes correspondientes. El estudiante quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

Permisos:

- El colegio sólo concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas. Los permisos para citas o compromisos programados, se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. En cualquier

caso, para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona, mayor de edad, designada por estos y presentar en recepción la autorización debidamente firmada por la rectoría o su delegado.

- Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares: Los padres de familia y/o acudientes como primeros responsables de la educación de sus hijos, deben dar ejemplo en la planeación de sus actividades de forma que no se afecte el calendario escolar. La institución educativa no está obligada a reprogramar actividades académicas por viajes familiares o actividades lúdicas, sociales o deportivas no programadas por el colegio.

Otras Actividades:

- En recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados por los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.
- El colegio no es responsable de los estudiantes que se quedan en la institución después de finalizada la jornada escolar, en tanto a partir de allí su seguridad solo es responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes, ya que el personal directivo, docente y de servicios generales también finaliza su jornada laboral y los costos educativos no contemplan un rubro para servicio de vigilancia de los estudiantes cuyos progenitores no acuden de manera diligente a procurar su regreso al hogar.

Regreso a la presencialidad:

El Ministerio de Salud y Protección de Social, expidió la Resolución 0777 del 2 de junio de 2021 por medio de la cual “se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”; determinando en el artículo 4º parágrafo 3º que, “El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución.”

El Ministerio de Educación a través de la Directiva 5 del 17 de junio de 2021, ha emitido nuevos lineamientos para el regreso a clases presenciales, en las instituciones educativas tanto públicas como privadas del país, lo que implica, la asistencia de los estudiantes durante todos los días hábiles de la semana, de acuerdo a la capacidad de aforo y al calendario escolar institucional. Establece como únicas excepciones a las actividades escolares presenciales:

1. Que las instalaciones de las instituciones no permitan mantener el metro de distancia dentro de las aulas (1 metro), para lo cual se podrá continuar en alternancia, de acuerdo a la capacidad de aforo de la institución.
2. Si un alumno, por temas de salud relacionados al COVID-19 no puede asistir, motivo que debe estar acreditado por certificación médica de la EPS a la cual se encuentra afiliado.
3. Cuando la entidad territorial o la institución educativa, afronten una situación epidemiológica que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales.

No es potestativo, ni de los padres de familia, ni de los estudiantes, decidir si regresan a clases presenciales; la institución no está en obligación de continuar de manera paralela con el modelo de educación en casa, en tanto, “la educación en casa o Home School”, no está reglamentada, ni autorizada aún en Colombia.

Si el estudiante lleva varias llegadas tarde se procede con un llamado de atención e informe a los padres de familia telefónicamente.

- Si continúa llegando tarde, se procederá a citar al acudiente, donde se analizará la situación y buscará alternativas de solución y así no se vea afectado su proceso académico, dejando evidencia en el observador.
- Si el estudiante continúa llegando tarde debe de asistir y realizar a un taller o actividad pedagógica, en jornada contraria
- Si el estudiante sigue incumpliendo este deber se suspenderá un día (1) y se afecta el desempeño actitudinal correspondientes a dicho periodo dejando evidencia en el plan de aula.
Si es reincidente en la falta se tipificará como situación Tipo 1 y se aplica el debido proceso correspondiente

Artículo 69 Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente

Todas las pautas planteadas se trabajan desde la vida cotidiana de la Escuela, en cada una de las clases y en el desarrollo del proyecto ambiental.

- Organizar campañas para preservar y conservar el medio ambiente escolar.
- Construir conciencia ecológica en la comunidad educativa.
- Fomentar la utilización responsable de los recursos naturales.
- Evitar el deterioro de los recursos del bienestar estudiantil.
- Fomentar el amor por la naturaleza mediante charlas, foros y trabajos con la comunidad.

Artículo 70 De los padres de familia

La construcción de una familia implica el crecimiento y desarrollo equilibrado de los hijos a nivel psicológico y social, de tal manera que las relaciones internas de la familia aporten elementos fundamentales en su proceso de formación.

La familia es la primera escuela de virtudes sociales que necesitan todas las demás sociedades. El desarrollo integral del estudiante exige una unidad de criterios entre la familia y la Escuela, dicha corresponsabilidad garantiza la continuidad y eficacia de la labor educativa.

Muchas de las exigencias formativas de la Escuela cuestionan la disciplina familiar y social, esto implica que la colaboración familia-Escuela se hace imprescindible, con el fin de que no haya contradicciones entre los orientadores de la Escuela y las actitudes que adopten los padres de familia frente al estudiante, así se asegura el proceso de personalización, ya que el ambiente de la comunidad educativa crece y lucha por objetivos comunes.

Esta integración exige que las familias tomen conciencia de su papel, no como simples proveedores económicos, sino como padres formadores que acompañan a sus hijos en el proceso de maduración, para que sus actitudes fundamentales no se reduzcan a un proteccionismo excesivo o a un abandono exagerado, sino que, de una manera consciente y responsable, se ocupen del proceso de desarrollo de sus hijos.

Lo anterior se logra aprovechando todos los encuentros que se tienen a lo largo del año con los padres de familia, con las circulares y comunicados que se les envían, en donde tendrán la oportunidad de conocer la filosofía, el manual de convivencia de la Escuela y las campañas que se emprendan como formas concretas de ocuparse de sus hijos.

Artículo 71 Derechos de los padres de familia

- a. Conocer el proyecto educativo institucional.
- b. Recibir el apoyo de la Escuela con todos los medios de los cuales dispone para alcanzar el desarrollo integral de los hijos
- c. Ser informados periódicamente sobre el acontecer y marcha de la institución.
- d. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de padres, Consejo Directivo, Comisión de Evaluación y Promoción, además de los distintos comités y cuerpos colegiados.
- e. Participar en las asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
- f. Ser respetado en su intimidad y al manejo confidencial de sus documentos e información personal y familiar
- g. Ser respetado y reconocido con igualdad de condiciones, oportunidades y facilidad de expresión, independientemente de su género, expresión sexual, etnia, condición económica y política
- h. Contar, de ser necesario, con el acompañamiento en asesoría escolar y orientación espiritual.
- i. Recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos, mediante asesorías y talleres dados en la escuela de padres y madres
- j. Conocer la información acerca del rendimiento académico y/o disciplinario de sus hijos en las reuniones generales o citas particulares con los maestros o directivas
- k. Ser atendido personalmente por los maestros y directivas de la Escuela en los horarios destinados para tal efecto
- l. Hacer propuestas a través de los órganos participativos o personalmente a través del mecanismo de quejas, reclamos y sugerencias, para mejorar la formación personal de sus hijos y el bienestar de la comunidad educativa
- m. Participar en las diversas actividades formativas, deportivas, de integración, pastorales y culturales que se programen en la Escuela, especialmente en el programa de escuela de padres y madres
- n. Participar en los comités o grupos de trabajo en donde se requiera su concurso
- o. Hacer reclamos justificados de carácter educativo o administrativo, siguiendo los conductos regulares; así:
 - **Si son de orden disciplinario:** maestro, director de grupo, coordinadora, rector, comité escolar de convivencia
 - **Si son de orden académico:** maestro del área, director de grupo, coordinadora, Consejo Académico, Comisión de evaluación y promoción, rector y Consejo Directivo
 - **Si son de orden administrativo:** coordinadora, rector, Fundación Arquidiocesana
- p. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la Escuela y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- q. Conocer el plan de clase al inicio de cada periodo, así como los criterios y parámetros de evaluación que la institución defina de acuerdo con su SIEE.
- r. Presentar sugerencias que tiendan a mejorar los objetivos, planes de clase, metodologías y formas de evaluación de las distintas áreas
- s. Ser informado del calendario escolar, de los planes de periodo y el cronograma de evaluaciones
- t. Ser citado a través de comunicación escrita al menos con dos días hábiles de anticipación, salvo en casos de emergencia que ameriten la presencia inmediata, donde podrá citarse telefónicamente

Parágrafo: La Escuela le responderá únicamente al Padre de Familia y/o acudiente en cuanto a las inquietudes o dificultades que se presenten relacionadas con su hijo. Bajo ninguna circunstancia se responderá o dará informe a personas diferentes, salvo en el caso en que se presente un poder autenticado en Notaría y firmado por el padre o acudiente, con el número de cédula y el respectivo número de teléfono. Dicha persona debe ser mayor de edad.

- u. Todo estudiante matriculado, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio y la inasistencia injustificada a más de un 10 % de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada en el artículo 2.3.3.3.3.4. Decreto 1075 de 2015.
- Todo estudiante debe cumplir puntualmente con el horario escolar y la totalidad de las jornadas escolares establecidas por la Institución en cumplimiento de la ley; de presentarse una inasistencia debe estar debidamente justificada, no siendo de recibo como justificación la decisión unilateral de los progenitores y/o acudientes para que su hijo(a) se ausente, ya que la institución no está obligada a desarrollar ninguna actividad para colocar al día el proceso del estudiante a menos que se justifique la ausencia por motivos de:

Justificaciones válidas:

1. Por excusa médica
 2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
 3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.
- Los padres de familia o acudiente autorizado, deberán dar aviso durante las primeras horas del día. El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada por los padres de familia, informando el motivo de la inasistencia. A partir de este momento deberá presentar ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes. En caso de no presentarlos, el estudiante no tiene derecho a reclamar.
 - En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se realizará un plan especial de acompañamiento para que el estudiante y su familia dispongan de tiempo para ponerse al día y desarrollar las actividades académicas, este debe acordado con sus progenitores y/o acudiente

Excusas:

- Las excusas deben presentarse ante rectoría o a quien delegue; quien las autorizará y firmara, informando a los docentes correspondientes. El estudiante quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

Permisos:

- El colegio sólo concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas. Los permisos para citas o compromisos programados, se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. En cualquier caso, para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra

persona, mayor de edad, designada por estos y presentar en recepción la autorización debidamente firmada por la rectoría o su delegado.

- Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares: Los padres de familia y/o acudientes como primeros responsables de la educación de sus hijos, deben dar ejemplo en la planeación de sus actividades de forma que no se afecte el calendario escolar. La institución educativa no está obligada a reprogramar actividades académicas por viajes familiares o actividades lúdicas, sociales o deportivas no programadas por el colegio.

Otras Actividades:

- En recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados por los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.
- El colegio no es responsable de los estudiantes que se quedan en la institución después de finalizada la jornada escolar, en tanto a partir de allí su seguridad solo es responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes, ya que el personal directivo, docente y de servicios generales también finaliza su jornada laboral y los costos educativos no contemplan un rubro para servicio de vigilancia de los estudiantes cuyos progenitores no acuden de manera diligente a procurar su regreso al hogar.

Regreso a la presencialidad:

El Ministerio de Salud y Protección de Social, expidió la Resolución 0777 del 2 de junio de 2021 por medio de la cual “se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”; determinando en el artículo 4º parágrafo 3º que, “El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución.”

el Ministerio de Educación a través de la Directiva 5 del 17 de junio de 2021, ha emitido nuevos lineamientos para el regreso a clases presenciales, en las instituciones educativas tanto públicas como privadas del país, lo que implica, la asistencia de los estudiantes durante todos los días hábiles de la semana, de acuerdo a la capacidad de aforo y al calendario escolar institucional. Establece como únicas excepciones a las actividades escolares presenciales:

1. Que las instalaciones de las instituciones no permitan mantener el metro de distancia dentro de las aulas (1 metro), para lo cual se podrá continuar en alternancia, de acuerdo a la capacidad de aforo de la institución.
2. Si un alumno, por temas de salud relacionados al COVID-19 no puede asistir, motivo que debe estar acreditado por certificación médica de la EPS a la cual se encuentra afiliado.
3. Cuando la entidad territorial o la institución educativa, afronten una situación epidemiológica que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales.

No es potestativo, ni de los padres de familia, ni de los estudiantes, decidir si regresan a clases presenciales; la institución no está en obligación de continuar de manera paralela con el modelo de educación en casa, en tanto, “la educación en casa o Home School”, no está reglamentada, ni autorizada aún en Colombia.

Artículo 72 Deberes de los padres de familia

- a. Participar activamente en el proceso formativo de los hijos, como responsables directos, principales e insustituibles de su educación.
- b. Asumir con sus hijos los compromisos y deberes del ideario educativo
- c. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- d. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades de la Escuela, las irregularidades de las cuales tenga conocimiento, entre otras, la que tienen relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- e. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos adquiridos con la Escuela en el contrato de cooperación educativa. (acto de matrícula y manual de convivencia).
- f. Cancelar los costos educativos, y demás emolumentos exigidos por la Escuela dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
- g. Revisar diariamente el cuaderno de comunicuémonos y verificar los compromisos, notas, citaciones y circulares
- h. Asistir a las reuniones de padres de familia, a los encuentros de formación y capacitación y a las sesiones de escuela de padres y a las que fuesen convocados
- i. Presentarse puntualmente en la Escuela cuando sean citados para recibir los informes de evaluación o información sobre sus hijos
- j. Presentar las inquietudes, observaciones, quejas o reclamos en forma respetuosa, empleando un vocabulario decente y siguiendo el conducto regular
- k. Estar atentos al comportamiento disciplinario, actitudinal y al rendimiento académico de los hijos
- l. Dotar a los hijos de los elementos necesarios (uniformes, útiles escolares, textos, libros, materiales didácticos, etc.) para desarrollar sus actividades escolares
- m. Responder por los daños y perjuicios que los hijos causen en la Escuela, a los bienes de las personas de la comunidad educativa y a los bienes e instalaciones de los lugares en los que se encuentren bajo la tutela de la Escuela o en su representación
- n. Intervenir, ordenada y responsablemente, en las diferentes actividades que estimulen el mejoramiento del proceso formativo de la Institución
- o. Conocer, respetar y fomentar en los hijos la vivencia de los valores éticos, morales, cristianos, la educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de fe, apoyando las normas contenidas en el manual de convivencia.
- p. Colaborar con los hijos en el cumplimiento de los compromisos disciplinarios, académicos, deportivos y culturales que éstos hayan contraído con la Escuela
- q. Leer las circulares y comunicados que envía la Escuela y devolver oportunamente el desprendible firmado
- r. Estar dispuesto a escuchar las sugerencias hechas por la institución en beneficio de la formación integral de sus hijos

- s. Cooperar con los hijos en el uso responsable de los cuadernos, útiles de estudio y controlar los elementos distractores u objetos que portan en la maleta escolar
- t. Garantizar la puntualidad y buena presentación de sus hijos para la jornada escolar, justificando oportunamente y por escrito las ausencias
- u. No enviar al estudiante a la Escuela cuando se encuentre incapacitado
- v. Garantizar una presentación adecuada y decente, además de un trato cortés dentro de la Institución
- w. Evitar permanecer en la institución en lugares y tiempos diferentes a los de las citas programadas
- x. No fumar dentro de las instalaciones de la Escuela
- y. Orientar a sus hijos sobre la inconveniencia de comprar artículos o alimentos a los vendedores ambulantes que se sitúan a los alrededores de la Escuela, por razones de salud, higiene y seguridad
- z. Respetar el conducto regular y utilizar adecuadamente los canales de comunicación en todo proceso o reclamación
- aa. Favorecer el desarrollo integral de sus hijos dando continuidad en el hogar a las exigencias que hace la Escuela
- bb. Firmar y asumir los contratos pedagógicos que contraigan sus hijos y demás documentos relacionados con su proceso formativo (plan de aula)
- cc. Cumplir con las recomendaciones dadas por los profesionales de psicología, asesoría escolar, dificultades de aprendizaje y otros, que traten a sus hijos.
- dd. Respetar el proceso de formación de sus hijos en todos los ámbitos escolares, permitiendo que sean ellos quienes deleguen sus dudas e inquietudes de una forma autónoma.

Parágrafo: La Escuela llevará un control cuantificado de la participación de los padres de familia y/o acudiente de acuerdo con los deberes referidos frente al proceso de educación de sus hijos, y con lo establecido por la institución en el manual de convivencia. Cuando la familia incumple gravemente estos deberes la institución podrá aplazar la renovación de la matrícula y deberá formalizar la denuncia ante Bienestar Familiar, de acuerdo a lo establecido en la ley.

Artículo 73 Derechos de los maestros

Además de los consagrados en la Constitución Política, en el régimen laboral vigente y el reglamento interno de trabajo, son derechos de los maestros los siguientes:

- a. Conocer los fines de la educación y el proyecto educativo institucional.
- b. Conocer y reflexionar el manual de convivencia.
- c. Tener información sobre el acontecer y la marcha de la institución.
- d. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones de desempeño
- e. Hacer propuestas que busquen mejorar su formación personal, la educación general y el bienestar de la Institución.
- f. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución.
- g. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional
- h. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la Institución
- i. Tener la posibilidad de asistir, en nombre de la escuela a foros, encuentros, seminarios, convivencias y demás eventos que les permitan crecer humana y profesionalmente.
- j. Participar en los programas de formación y capacitación institucional

- k. Participar en actividades de integración social, cultural, pastoral, deportiva y recreativa que la escuela programe.
- l. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa
- m. Ser respetado y reconocido con igualdad de condiciones, oportunidades y facilidad de expresión, independientemente de su género, expresión sexual, etnia, condición económica y política
- n. Aprovechar los espacios que la escuela ofrece para crecer en la fe: celebraciones de los sacramentos, formación catequística, atención espiritual, retiros, convivencias.
- o. Ser tratados de manera equitativa y justa a nivel laboral, profesional y humano.
- p. Ser notificados oportunamente de la renovación o terminación de contrato.
- q. Participar en la elaboración de planes, proyectos y propuestas educativas a través de los diferentes cuerpos colegiados de la Institución.
- r. Contar con el tiempo y el material necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades laborales.
- s. Ser escuchados en las situaciones que lo ameriten, sobre todo en orden a la evaluación de su desempeño profesional o en lo relativo a las actividades en la que tengan alguna responsabilidad.
- t. Elegir y ser elegidos como representante en los cuerpos colegiados de la institución, según su naturaleza.
- u. Recibir estímulos y reconocimientos.
- v. Recibir un completo y adecuado proceso de inducción frente al componente teleológico, material de apoyo y espacios físicos de la institución.

Artículo 74 Deberes de los maestros

Además de las obligaciones y responsabilidades contempladas en la Constitución Política, en el manual para la protección de la infancia y la adolescencia, (Ley 1098 de 2006), en el régimen laboral vigente y el reglamento interno de trabajo, son deberes de los maestros los siguientes:

- a. Ser modelo en el cumplimiento de los deberes exigibles a los estudiantes.
- b. Cumplir, de manera creativa y responsable, las funciones asignadas, haciendo uso de la propia capacitación profesional y de los recursos a su servicio.
- c. Cumplir con la jornada de trabajo establecida y ser puntuales en las labores asignadas correspondientes a su cargo.
- d. Portar con elegancia y dignidad el uniforme de la Escuela.
- e. Hacer propio el ideario educativo y asumir su compromiso con la Escuela en coherencia con los valores allí expresados.
- f. Comprometerse con el desarrollo de un ambiente educativo positivo que permita alcanzar los fines de la educación
- g. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes, activando la ruta de atención integral contemplada en la Ley 1620 de 2013, e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión sexual o explotación sexual, que se esté dando a un estudiante por parte de un integrante de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional
- h. Mostrar un interés sincero por la formación permanente y la continua actualización en el área específica o en aspectos relacionados con la pedagogía o con la administración de la institución

- i. Participar activamente en los procesos de creación, redacción y sistematización de planes de clase, planes de área, de periodo, talleres y actividades lúdicas, proyectos y propuestas educativas
- j. Dar a todos los miembros de la comunidad educativa y particularmente a los estudiantes, la importancia que merecen poniendo a su servicio las propias capacidades y aptitudes, y sin hacer ningún tipo de discriminación
- k. Conocer y participar en el desarrollo y ajustes del P.E.I., y del propio manual de convivencia
- l. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y estrategias de apoyo
- m. Ofrecer a los estudiantes una formación ética, coherente y personalmente vivida, que desarrolle en ellos actitudes de convivencia y respeto hacia sí mismos, hacia los demás y hacia el mundo
- n. Tratar a los estudiantes con la exigencia disciplinaria requerida y con el aprecio que ellos necesitan
- o. Permitir la libre expresión de los estudiantes y sus justos reclamos, siempre y cuando ellos actúen con el respeto debido y siguiendo los conductos regulares
- p. Dar testimonio de una auténtica autodisciplina, de modo que el propio comportamiento no dependa de los mecanismos de supervisión que tenga la Escuela, sino de convicciones personalmente asumidas
- q. Ser y tener corresponsabilidad en la disciplina de la Escuela, favoreciendo un ambiente positivo para el aprendizaje tanto en las labores a su cargo, como en las demás actividades escolares
- r. Actuar con un auténtico sentido de pertenencia, con una actitud positiva, entusiasta y optimista frente a los compromisos asumidos con la institución
- s. Comportarse digna y éticamente en la Escuela y en todos los lugares en donde representen oficialmente a la Institución, procurando asumir esta manera de proceder como una actitud de vida en todo momento
- t. Llevar una vida personal sana, sin vicios ni adicciones
- u. Participar y contribuir en la organización de actividades que contribuyan a estimular los talentos, valores y actuaciones de los miembros de la comunidad educativa
- v. No promover, ni instigar, ni apoyar o participar en actos de palabra o de hecho que atenten contra la dignidad o integridad física de la persona o de la comunidad educativa (valores morales, físicos e intelectuales)
- w. Tener una actitud acorde con los valores de la Escuela en lo referente a manifestaciones o expresiones afectivas con los estudiantes
- x. Hacer uso adecuado de los equipos de la Escuela, de acuerdo con la normatividad establecida
- y. Actualizar su formación en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica
- z. Brindar un trato respetuoso, justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la Institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.

- aa. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito
- bb. Ofrecer a los estudiantes una educación profunda, exigente y de calidad, para desarrollar en ellos aptitudes cognitivas, disciplina investigativa e inquietudes reflexivas, mostrando una especial dedicación a los estudiantes con mayores dificultades de aprendizaje
- cc. Exigir a los estudiantes puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo

- dd. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la Institución
- ee. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa y dar respuesta oportuna a cada una de ellas
- ff. Tener buena ortografía, excelente redacción y herramientas suficientes para orientar el trabajo académico
- gg. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución
- hh. Ofrecer oportunidades para la recuperación académica de los estudiantes generando eventos de refuerzo y repaso adaptados a sus necesidades
- ii. Evaluar en coherencia con los principios básicos definidos para las diversas áreas según el SIEE
- jj. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales, considerar la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.
- kk. Diligenciar y entregar oportunamente toda la información requerida por la Institución
- ll. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo
- mm. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo
- nn. Asumir las recomendaciones hechas por la institución

Artículo 75 Estímulos para estudiantes y maestros

Para los estudiantes:

- Mención de honor en cada período, para el estudiante con mejor promedio en cada grupo
- Público reconocimiento en cuadro de honor a los mejores estudiantes de cada grupo cada periodo
- Reconocimiento al finalizar el año escolar a los estudiantes de cada grado destacados en los valores institucionales
- Representar a la Escuela en eventos especiales.
- Felicitaciones escritas en el cuaderno de comunicémonos, plan de aula, y/o boletines de informe académico.
- Reconocimiento a los mejores estudiantes de resultados en las pruebas Saber
- Representar a la Escuela en diferentes actos académicos, culturales, sociales y deportivos; también a sus compañeros en los órganos del Gobierno escolar.
- Destacar públicamente en los actos programados, sus valores y talentos académicos, disciplinarios, culturales, deportivos, solidarios y de superación personal
- Recibir referencias verbales de felicitación a nivel individual y grupal.
- Exponer sus trabajos destacados ante la comunidad educativa.
- ✓ Reconocer públicamente el esfuerzo de los estudiantes de transición al finalizar el año escolar.

Para los maestros:

- Representar a sus compañeros en los órganos de gobierno de la Escuela
- Recibir beca para sus hijos, en cuanto estos sean estudiantes en la Escuela, de acuerdo con los parámetros institucionales.
- Recibir reconocimiento escrito por las fortalezas personales y profesionales después de la Evaluación Institucional y durante el año en tiempo ordinario, al igual que recibir estímulo económico si hay disponibilidad presupuestal
- Recibir capacitación programada por la institución para mejorar constantemente su desarrollo profesional
- Recibir auxilio económico para el pago de pensión de los hijos que estudien en la Escuela

Artículo 76 **Normas de conducta de estudiantes y maestros que garantizan el respeto mutuo**

- Asumir actitudes tolerantes ante opiniones que no se comparten
- Respetar el uso de la palabra de aquel que la tiene
- Tratar a los demás como me gustaría ser tratado
- Manejar relaciones cordiales y afectuosas sin que conlleven al asedio o acoso sexual
- Dejar de lado las actitudes agresivas que incitan a la violencia
- Utilizar un lenguaje decente y ademanes moderados que nieguen toda expresión de vulgaridad u ofensa
- Ofrecer disculpas por ofensas cometidas a la parte agraviada
- Moderar el tono de voz cuando nos dirigimos a los demás

TÍTULO 6 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 77 **Importancia y propósito**

El comité de Convivencia Escolar, es una instancia al interior de la Institución, creada a partir de la Ley 1620 que busca contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Es por ello que el propósito del Comité es orientar las políticas de la pedagogía de la tolerancia y la convivencia armónica institucional para articularlas con las diferentes áreas del conocimiento y los estamentos escolares.

Artículo 78 **Definiciones - Artículo 39 (DECRETO 1965)**

El Decreto Reglamentario 1965 en su artículo 39, nos da algunas definiciones que a continuación se presentan:

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. También se entiende por conflicto escolar la acción intencionadamente dañina puede ser tanto física como verbal ejercida entre miembros de la comunidad educativa como, alumnos, profesores y padres y que se pueden producir dentro de las instalaciones escolares o en otros espacios directamente relacionados con lo escolar como, los alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullyin). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de maestros contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra maestros, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullyig). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujeto de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Restablecimiento de los deberes de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su responsabilidad y obligatoriedad como sujeto de deberes, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los deberes que ha vulnerado.

Artículo 79 Conformación del comité

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El maestro con función de orientación
- La coordinadora
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) maestro que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 80 Objetivos del Comité

Generales

- a. Recoger los alcances legales establecidos por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 que promueven la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, asumiendo el objetivo de prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas
- b. Legitimar la construcción colectiva de estrategias pedagógicas para la convivencia en los procesos institucionales, académicos, pedagógicos, laborales y comunitarios que apunten a la formación integral, la responsabilidad civil y ética ciudadana
- c. Elaborar estrategias de prevención, negociación y solución de conflictos que se presenten dentro la comunidad educativa, como herramienta de participación democrática de deliberación y decisión para la promoción del bienestar y el progreso personal e institucional
- d. Garantizar el debido proceso a la solución pacífica de los conflictos que afectan la calidad de la convivencia escolar

Objetivos específicos

- a. Fomentar, desde el comité, espacios de reflexión y diálogo de convivencia escolar como modelo de integración y participación en la solución civilizada de conflictos internos
- b. Fomentar políticas pedagógicas para el ejercicio de la tolerancia, la prevención y la solución pacífica de conflictos en el contexto educativo institucional, como fundamento de la convivencia armónica en la diferencia, el crecimiento personal, el desarrollo del talento humano, la formación en competencia ciudadana, integración social y bienestar colectivo
- c. Fortalecer los instrumentos y métodos pedagógicos empleados en la prevención, negociación y solución de conflictos por la vía pacífica en consensos particulares y colectivos dentro del escenario educativo institucional
- d. Articular el comité de convivencia escolar y sus funciones al manual de convivencia escolar, como elemento dinamizador de las buenas relaciones interpersonales en el discurso y la práctica pedagógica, que refrenden la identidad, el sentido de pertenencia, el trabajo por la calidad formativa y la dignidad humana
- e. Impulsar la cultura de la convivencia armónica, la tolerancia y la buena comunicación entre los diferentes estamentos escolares
- f. Servir de apoyo permanente a la coordinación de convivencia escolar en su cotidianidad, para que implemente políticas tendientes a mejorar los niveles de calidad humana
- g. Fomentar los valores y principios institucionales

Artículo 81 Funciones del Comité escolar de convivencia

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre maestros y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre maestros.
- b. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, además la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, esto por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto y de acoso escolar; frente a conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este comité de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia, ya que trascienden el ámbito escolar y revisten una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia; presentar informes, a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar, sobre la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, esto con el fin de determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- i. Servir de instancia de apoyo en los conflictos que se presenten entre maestros, administrativos y con los estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.

Artículo 82 Principios del Comité

- a. Los miembros del Comité de Convivencia deben ser ejemplo de cumplimiento y respeto de las normas de convivencia escolar.
- b. Las determinaciones tomadas por el Comité deben ser de carácter democrático, respetando siempre la decisión de la mayoría.
- c. Las decisiones tomadas por el Comité deben ser objetivas es decir fundamentadas en las pruebas reales y verificadas y no estar influidas por subjetividades.
- d. Los miembros del Comité de Convivencia deben ser respetuosos de la reserva sumarial, ya que los temas a deliberarse son bastantes delicados y pueden lesionarse intereses particulares.
- e. Las recomendaciones sugeridas por el Comité de Convivencia deben ajustarse a las estipulaciones del Manual de Convivencia de acuerdo a la tipificación de la falta.
- f. Las decisiones del Comité deben fundamentarse en los principios de Justicia, Verdad, Razón, Equidad, Honestidad, Responsabilidad y Bien Comunitario.

Artículo 83 Reuniones y quórum

Sesiones. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. (*Decreto 1965 de 2013, artículo 23*)

Quórum decisorio. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. *(Decreto 1965 de 2013, artículo 24)*

Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.1.8 del presente Decreto.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia. *(Decreto 1965 de 2013, artículo 25)*

Acciones o decisiones. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley. *(Decreto 1965 de 2013, artículo 26)*

Artículo 84 Disposiciones generales y reglamento interno

Invitados. Cualquier miembro de la comunidad educativa, institución u organización, podrá participar en las deliberaciones del Comité Escolar de Convivencia con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada el Rector.

Conducto regular. Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia.

Recursos. De acuerdo a la Constitución Política Colombiana, al Código Civil y al Código Contencioso Administrativo, ante cualquier sanción, debe tenerse en cuenta el derecho de defensa, del cual se podrá hacer uso recurriendo al mismo Comité dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. Los recursos que proceden son: RECURSO DE REPOSICIÓN Y RECURSO DE APELACIÓN.

Los recursos deben presentarse por escrito y los hechos que lo sustenten deberán manifestarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.

- Surtidos los recursos no procede ningún otro.
- El voto es personal e indelegable, para todos los efectos.
- El Comité en la primera reunión del año lectivo discutirá, creará y adoptará su reglamento interno, mediante resolución rectoral

Artículo 85 Estrategias institucionales de prevención e intervención: dirección de grupo, formación en valores, convivencias, escuela de Padres, jornada de reflexión, asesoría escolar y asesoría espiritual, reparación del daño

De acuerdo con el componente teleológico de la Escuela y en procura de la formación para los educandos, se ofrece un acompañamiento individual, grupal, colectivo y familiar que contribuye al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

Dirección de grupo: Es el espacio destinado para el encuentro del grupo con el maestro director, al inicio de la jornada. Sus propósitos: es iniciarla con una oración o reflexión, motivar y controlar el cumplimiento de las responsabilidades personales de puntualidad y presentación personal, realizar una actividad puntual de formación que responda a la formación integral y al cumplimiento de las pretensiones formativas de la Escuela.

Formación en valores: Los valores son cualidades aprendidas que contribuyen para que las personas vivan en armonía, paz y sepan sortear las pruebas en la vida. Y si bien todos somos humanos y cometemos errores, hay valores que hacen posible las relaciones humanas a pesar de los errores y problemas diarios; en este sentido la Escuela pretende formar en los valores universales, contextualizando su quehacer, como aporte a la prevención y creación de una óptica de vida nueva, pacífica y gratificante

Convivencias: Es una actividad de integración grupal y de crecimiento personal y espiritual. La Escuela se ha caracterizado por la formación académica, lúdica, recreativa y en valores; esto no se puede lograr sino se genera espacios y momentos adecuados

Es por ello que con las convivencias se tiene además como propósito inducir a los estudiantes en la cultura de los valores y en descubrimiento de sus talentos. Se realizan en un sitio externo propicios para la reflexión personal, el encuentro y compartir grupal

Escuela de padres: Procura contribuir al desarrollo de estilos de vida saludable en los padres de familia y estudiantes, a través de los diferentes talleres y conferencias para así contribuir en la formación integral de las familias, además brinda herramientas metodológicas y conceptuales a los padres de familia, que contribuyen como estrategias de prevención e intervención

Jornada de reflexión: La Escuela recurrirá a la estrategia de la Jornada de Reflexión cuando un estudiante incurra o reincida en situaciones tipo I y II a pesar de diálogos y anotaciones previas

Este correctivo consiste en que el estudiante, bajo el acompañamiento directo de la Coordinadora, desarrolla por escrito y en jornada extra clase, un ejercicio de reflexión por medio de lecturas, de preguntas y de diálogos que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio

Siempre se informará por escrito a los padres de familia o acudientes sobre la implementación de una Jornada de Reflexión, y se les citará para que esa misma semana, se reúnan Coordinadora, director de grupo, acudientes y estudiante para analizar los resultados de la Jornada, de lo cual se dejará constancia escrita en el plan de aula u observador del estudiante

Asesoría escolar y Asesoría Espiritual: Cuando el estudiante que se ve involucrado en alguna situación, puede tener apoyo psicológico, de asesoría espiritual para ofrecerle algunos elementos que les ayude a fortalecer sus habilidades personales, sociales, familiar y así podrá mejorar sus relaciones en el grupo y contribuya a un ambiente propicios para el aprendizaje

Reparación o resarcimiento de daño causado. Procede cuando la falta cometida implica el daño o la pérdida de un bien personal o institucional. Deberá comprobársele al estudiante su participación en el deterioro, destrucción, extravío o hurto del bien en cuestión. La sanción implica la reparación, reposición o pago del costo económico del daño causado

Artículo 86 Mecanismos alternativos de solución de conflictos

Son diferentes las posibilidades que tienen las personas envueltas en un conflicto para solucionarlo sin la intervención de un juez ni de un proceso judicial, es decir, hay opciones para resolver conflictos de una manera amistosa, expedita, sencilla, ágil, eficiente, eficaz y con plenos efectos legales entre los protagonistas. El conciliador se encuentra para facilitar el diálogo, no para decidir.

- **Conciliación:** mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

- **Acciones pedagógicas:** son todas aquellas estrategias que emplea la Escuela para solucionar los conflictos, como el diálogo, los talleres, reflexión individual y grupal, entre otras.
- **Desistimiento:** cuando una de las partes involucradas en el conflicto, se retracta de la acusación realizada y se concilia con la otra parte.

Artículo 87 Concepto de Violencia Escolar

El maltrato escolar se define como cualquier acción u omisión intencional de forma física, verbal, social o psicológica que puede ser realizada de manera escrita a través de cualquier medio tecnológico o cibernético en contra de cualquier integrante de la Escuela. Esta puede ir dirigida hacia alumnos(as), profesores(as), o propiedades. Estos actos tienen lugar en instalaciones escolares (aula, patio, baños, pasillos, cambios de clase, etc.), en los alrededores de la institución y en las actividades extraescolares.

Artículo 88 Tipos de violencia escolar

La violencia tiene diversas formas de manifestarse que dependerán en gran medida de la situación en que se presente

Física: incluye patadas, empujones, golpes con las manos, escupir, mordiscos y cualquier agresión que atente contra la integridad corporal de la persona, así como acciones humillantes como bajar los pantalones, jalar la ropa, tirar a alguien a los botes de basura, entre otros. Es el tipo de violencia más popular ya que es fácil de detectar

Verbal: se refiere a amenazas, insultos, burlas sobre la indumentaria, el aspecto físico, la raza, el origen étnico, algún defecto o anomalía visible, una singularidad del habla o de la conducta

Social: es una forma de discriminación grupal fomentada por el agresor hacia la víctima. Se puede manifestar ignorando a la niña, niño o joven acosado, negándole el saludo, aislándolo o generando rumores que afecten su imagen

Psicológico: se refiere al acoso, a los gestos de desagrado, desprecios o agresividad dirigidos a la víctima.

Escrita: se refiere a amenazas, insultos, burlas sobre la indumentaria, el aspecto físico, la raza, el origen étnico, algún defecto o anomalía visible, una singularidad del habla o de la conducta por medio escrito a través de las redes sociales o cartas.

Artículo 89 Clasificación de las Situaciones

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Clasificación de las situaciones	Protocolos para la atención de Situaciones
<p>1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que, en ningún caso, generan daño al cuerpo o a la salud.</p>	<p>Artículo 42. (decreto 1965) De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.</p> <p>1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas</p> <p>2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas. De esta actuación se dejará constancia.</p>

	<p>3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.</p>
<p>2. Situaciones Tipo II Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullyin) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revisten las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:</p> <p>a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.</p> <p>b. Que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.</p>	<p>Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.</p> <p>1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.</p> <p>6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el establecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el colegio; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El presidente del Comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes del mismo, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto. ➤ El Comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. ➤ El presidente del Comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
<p>3. Situaciones Tipo III Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad,</p>	<p>Artículo 44. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III</p> <p>1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados,</p>

<p>integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.</p>	<p>mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>3. El presidente del Comité escolar de convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.</p> <p>5. El presidente del Comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.</p> <p>6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>7. El presidente del Comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que, para el efecto, se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p> <p>8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal o convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.</p>
--	--

Artículo 90 Activación de los protocolos con otras entidades

ENTIDAD	TELÉFONO
BOMBEROS	2853220
CERO RIESGO	4440198
POLICÍA BUENOS AIRES	4181080
CRUZ ROJA	3505300
TRÁNSITO MUNICIPAL	4457777
A.R.P POSITIVA	018000111170
SECRETARÍA SALUD MUNICIPIO	4444144
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	4446677
UNIDAD DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	4446677
POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	2591690

COMISARÍA DE FAMILIA	4373591
INSPECTOR DE POLICÍA	4375024
ICBF -INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	4093440
DEFENSA CIVIL	2924708
MEDICINA LEGAL	4548230

Artículo 91 Intervención

Se considera que existe acoso escolar cuando un alumno recibe un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o varios compañeros que se comportan con él cruelmente, con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo, hostigarlo, intimidarlo y/o amenazarlo atentando contra su dignidad. Es necesario diferenciar el acoso respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas.

La intervención implica reconocer o identificar una posible situación de acoso entre estudiantes. Si se detecta a tiempo, la intervención es más eficaz, mitigando el daño causado al estudiante agredido. La primera herramienta para detectar estos casos será la observación.

Para poder considerar un comportamiento como acoso escolar se tomarán uno o más de los siguientes criterios básicos, prescindiendo de la personalidad de la posible víctima:

- Existencia de intención premeditada de hacer daño.
- Repetición de las conductas agresivas.
- Duración en el tiempo.

Artículo 92 Acciones de intervención

En tal sentido, se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

	Medidas	Responsable
Víctima	Apoyo y medidas de protección La actuación inmediata es garantizar la seguridad de la víctima, de forma que no se produzcan nuevas agresiones Se brindará condiciones de seguridad para que comunique lo que pasa Se tienen cámaras de seguridad en diferentes espacios de la institución Se brinda una tutoría especial de apoyo a cargo de los psicólogos	Rector Comité de convivencia escolar
	Vigilancia en zonas de riesgo dentro de la institución Importancia de la presencia y acompañamiento de los profesores en el ingreso, descansos, salidas y en todas las actividades internas	Rector Coordinadora
	Entrevista La entrevista la realiza en primera instancia los profesores responsables; en segunda instancia, por su gravedad la coordinadora A través de sus manifestaciones podremos conocer el alcance de la agresión, sus sentimientos y repercusiones	Profesores responsables y/o Sicóloga
	Comunicación a los padres de familia Es importante comunicar inmediatamente a los padres de familia y hacerles saber del hecho, poniendo a su disposición los recursos de apoyo psicológico con los que cuenta la institución	Profesores responsables y/o Psicóloga Rector
		Coordinadora

	<p>Cambio de aula Solo se realizará como último recurso que acuerde el Consejo de maestros de acuerdo al reglamento interno y a los informes solicitados al equipo responsable según la gravedad del caso</p> <p>Comunicación a entidades públicas de protección de menores Si se considera que está en cierto peligro la integridad física o emocional del estudiante al ser seriamente amenazado se buscará apoyo a dichas instituciones y serán ellos los únicos encargados de recurrir a los organismos de protección de menores de acuerdo a la ley.</p>	Rector
Agresor/es	<p>Fomentar la reparación del daño cometido Promoviendo la responsabilidad y la reflexión para el reconocimiento de las consecuencias de su acción Seguimiento psicopedagógico y/o tutorial de manera permanente</p> <p>Entrevista La entrevista la realizan la coordinadora responsable Si son varios los estudiantes, se realizan las entrevistas por separado, evitando que puedan comunicarse para proceder posteriormente a una intervención grupal</p> <p>Posibilidad de llegar a acuerdos o conciliaciones A nivel personal, de mutua voluntad de enmendar lo sucedido. A nivel grupal, pedir perdón públicamente, reparar el daño u ofensa, realizar campañas sobre la dignidad de la persona, respeto, tolerancia, compañerismo y convivencia, entre otros.</p> <p>Medidas disciplinarias Comunicar la falta en que ha incurrido en contra de las normas de convivencia y la medida correctiva de suspensión temporal de clases o definitiva a que está sujeto por reglamento interno Comunicarle igualmente la posibilidad de denuncia, por parte de la víctima, a la fiscalía de menores</p> <p>Cambio de aula Si pertenece a la misma aula, que el/la agredido/a</p>	<p>Comité de convivencia Escolar</p> <p>Psicóloga Profesores responsables y/o</p> <p>Comité de convivencia escolar</p> <p>Comité de convivencia escolar</p> <p>Rector Coordinadora</p>
Aula	<p>Información al aula Información a los estudiantes y solicitud de colaboración Describir la situación conflictiva que se haya originado Identificar a las víctimas, agresores y espectadores</p>	Profesores responsables y/o coordinadora
Profesor	<p>Información a los profesores La información a los profesores será de acuerdo a las implicaciones de la detección del hecho de acoso escolar en reunión general, por nivel educativo, por grados o por aula Explicación de las posibles medidas correctivas que se van a adoptar</p>	Coordinadora
Padres de familia	<p>Información a los padres de familia</p>	Rector

	<p>Entrevista privada para la información de las medidas adoptadas de protección a realizar en el caso del estudiante víctima y de medidas correctivas en el caso del estudiante agresor</p> <p>Orientación y establecimiento de compromisos para su colaboración en las medidas adoptadas</p> <p>En los casos de situación grave en que se haya causado daño a la integridad física, moral o psicológica de la víctima, se informará las posibles acciones legales</p> <p>En todos los casos, se establece un constante apoyo a los padres de familia</p>	Comité de la Convivencia Escolar
Comité de Convivencia escolar	<p>Reunión para establecer acciones y medidas</p> <p>Notificado un caso se procede en primera instancia a los profesores responsables para las averiguaciones respectivas</p> <p>La información de los profesores responsables proporcionada es analizada y evaluada por el equipo de convivencia escolar para su tratamiento y seguimiento</p>	Comité de la Convivencia escolar

Artículo 93 Rutas de atención integral

Continúa página siguiente

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención

Ajudar oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. **No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.**

TIPO I

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de los siguientes características:

TIPO II

- a. Que se presenten de manera **repetida o sistemática.**
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

TIPO III

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

PROTOCOLOS

- TIPO I**
1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
 2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

- TIPO II**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
 3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
 6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

- TIPO III**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
 4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
 5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
 6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Sistema Nacional de convivencia escolar

PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES



1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

PROSPERIDAD PARA TODOS

Artículo 94 **Debido Proceso**

El debido proceso es un principio jurídico procesal o sustantivo, según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente a la autoridad competente, en especial el derecho a la defensa. El presente manual pretende respetar siempre el debido proceso. Categorizados en disciplina y convivencia:

En el proceso disciplinario, las garantías que ordena la Constitución y la Ley están fundamentadas en los siguientes principios:

- 1. Reconocimiento de la dignidad humana.** Ser tratado con el respeto que merece el ser persona
- 2. Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción.
- 3. Legalidad.** Ser investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- 4. Debido proceso.** Serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente manual.
- 5. Culpabilidad.** Queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
- 6. Igualdad.** Los estudiantes recibirán la misma protección y trato, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, lengua, opinión política o filosófica.
- 7. Derecho a la defensa.** El estudiante tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
- 8. Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.
- 9. Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada desde el querer pedagógico y un fin formativo.
- 10. Transparencia:** Facilitar el acceso a la información, teniendo en cuenta la reserva de la que no corresponde al estudiante de la cual se solicita. (derecho a la intimidad y buen nombre)
- 11. Contradicción**
- 12. Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

Artículo 95 **Objetivo**

Garantizar el derecho del estudiante a defenderse, a presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho.

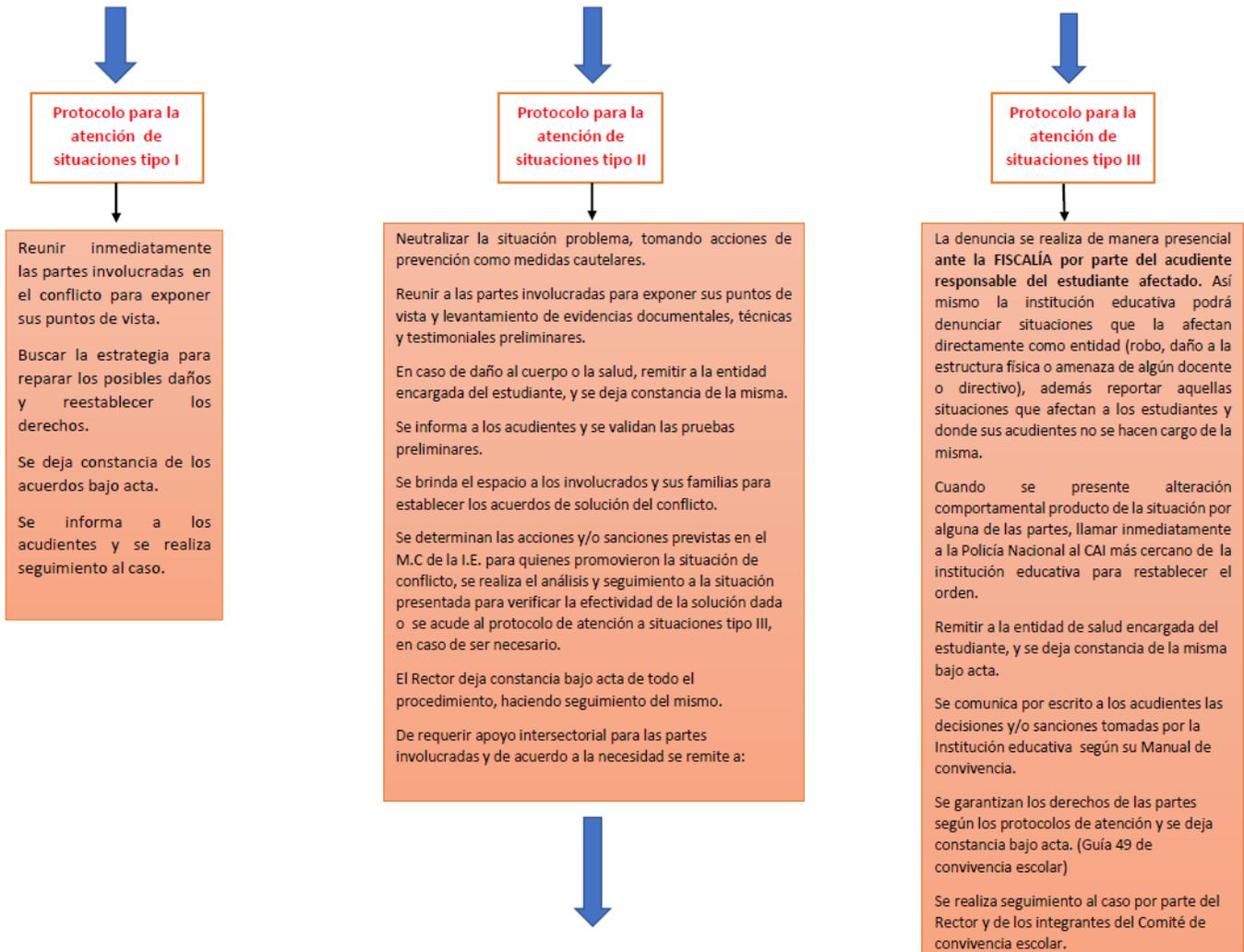
Artículo 96 **Procedimientos**

En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sanciones a un estudiante, se tendrá en cuenta que:

La decisión debe estar precedida de un proceso de acompañamiento personal mediante el cual se indaguen las razones que llevaron al estudiante a transgredir las normas. Con tal fin, contará con la asesoría de alguno de los adultos acompañantes (coordinación, Comité escolar de convivencia, asesoría escolar, asesoría espiritual).

El estudiante debe ser escuchado para hacer sus respectivos descargos con relación a las faltas que se le imputen, académicas o disciplinarias, ante cada instancia del conducto regular. Tales descargos deben consignarse en el plan de aula, acompañados de su firma.

Cuando se esté adelantando un proceso que pueda derivar en la aplicación de una sanción o en los casos contemplados expresamente en este manual de convivencia, los padres de familia o acudientes autorizados serán notificados oportunamente por escrito sobre la situación del estudiante.



(ii) La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;

(iii) El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;

(iv) La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;

(v) El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente;

(vi) La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron;

(vii) La posibilidad de que el investigado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes,

todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

De otra parte, para la Corte es indispensable que en el proceso sancionatorio se tenga en cuenta: La edad del infractor y por ende su grado de madurez psicológica; El contexto en el que se cometió la presunta falta; Las condiciones personales y familiares del alumno; La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo; y La obligación que tiene el Estado de garantizar a las personas la permanencia en el sistema educativo».

Artículo 97 Tipificación de las faltas

Según el Decreto Reglamentario 1965 en su artículo 40, las situaciones que afectan la convivencia escolar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Situaciones tipo I – Situaciones tipo II - Situaciones tipo III

Los siguientes tipos de faltas se trabajan desde los diversos parámetros estipulados por la normativa estipulada:

ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

QUEJA O CONOCIMIENTO DE OFICIO. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

INDAGACIÓN PRELIMINAR. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos, a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos. Para estas diligencias, no se requiere de estar acompañado de los padres, sí se solicita versión libre y espontánea se recomienda que este en presencia del personero sin que este intervenga.

APERTURA DEL DISCIPLINARIO Y SOLICITUD DE DESCARGOS. Sí de la averiguación preliminar, se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o muy graves, se procede a la apertura formal del proceso disciplinario, notificada a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES. Los Padres de Familia o Acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o escrita, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, que constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante, mismas que aceptaron al suscribir el contrato de matrícula del cual hace parte el Manual de Convivencia.

DESCARGOS. Es el mecanismo que permite al estudiante ejercer su DERECHO DE DEFENSA, pudiendo controvertir las pruebas o aportar las que tenga a su favor; de no tenerlas en su poder, deberá señalarlas y luego acreditarlas. Se recomienda que en la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario a los padres o acudientes, el estudiante presente sus descargos por escrito, los cuales

deberá hacer de manera personal, sin faltar a la verdad y sin la intervención de los padres de familia o acudientes.

PRUEBAS. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

RESOLUCIÓN RECTORAL. La decisión final la tomará el rector mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes. Esta resolución debe contener en la parte **MOTIVA:**

- Un breve relato de los hechos.
- Descripción sucinta del trámite adelantado.
- Citación de la(s) falta(s) y sanciones o estrategias pedagógicas establecidas en el Manual de Convivencia.
- Determinar la sanción
- Ordenar la notificación
- Comunicar el Recurso de Reposición y el termino de tres (3) días para interponerlo

Artículo 98 Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. El comportamiento inadecuado en clase o en otras actividades de la Escuela, manifestado en los siguientes casos:

- a. Saboteo de clases o actividades de estudio con silbidos, gritos, conversaciones constantes e inoportunas.
- b. Interrupción de las actividades por utilización y/o circulación de elementos distractores y escritos ofensivos o vulgares
- c. Interrumpir las actividades con comentarios de mal gusto o chismes.
- d. Aislarse de las actividades o dormir durante las clases.
- e. Crear falsas alarmas o situaciones de confusión para interrumpir la actividad normal.
- f. Cualquier tipo de discusión o mal entendido derivada de los juegos bruscos o de alguna actividad académica, cultural o deportiva y en cambios de clases
- g. Trato inadecuado a sus compañeros con apodos, burlas de forma verbal o escritas en forma ocasional
- h. Revelarse de forma verbal y agresiva frente a las observaciones y/o recomendaciones de maestros y directivos de la institución
- i. Maltratar, e insultar a cualquier empleado de la institución
- j. Ingresar cualquier tipo de Parafernalia de drogas a la institución
- k. Hacer caso omiso a las recomendaciones o sugerencias dadas
- l. Encubrir, callar u omitir información personal y grupal respecto a la comisión de una falta disciplinaria
- m. Dar información falsa requerida por la institución a cualquier miembro de la comunidad
- n. Interrupción de las actividades por utilización y/o circulación de elementos distractores y escritos ofensivos o vulgares hacia algún integrante de la comunidad educativa
- o. Crear falsas alarmas o situaciones de confusión para interrumpir la actividad normal.
- p. Utilizar un vocabulario soez

- q. Indisponer la familia contra la Escuela, con algunas de estas conductas: Llevando información distorsionada. y/o No entregando oportunamente los comunicados a los padres de familia o acudientes
- r. Motivar el desorden, irrespetar el turno durante la utilización de los diferentes espacios de la escuela.
- s. Realizar con ánimo de lucro personal juegos de azar: dados, cartas, entre otros
- t. Desacato al llamado de atención de cualquier miembro de la comunidad
- u. Aislarse de las actividades o dormir durante las clases
- v. Atentar contra la honra y el buen nombre de la Escuela o de cualquier integrante de la comunidad educativa
- w. Ver, portar, mostrar y/o distribuir revistas, libros, fotos, videos, películas y/o láminas pornográficas
- x. Utilizar en espacios pedagógicos cualquier tipo de distractores (celulares, audífonos, toda clase de aparatos reproductores, cámaras fotográficas y de video y juegos electrónicos) que obstaculicen el buen desarrollo de los procesos educativos y formativos.

Parágrafo 1º: La utilización inadecuada de teléfonos celulares, reproductores, cámaras fotográficas y de videos y juegos electrónicos durante la jornada escolar se tratará de la siguiente manera:

- a. Se le solicita al estudiante que guarde el teléfono celular, reproductores, cámaras fotográficas y de videos y juegos electrónicos ya que no está autorizado para la actividad
- b. Si el estudiante sigue reincidiendo en la falta, se retiene y se le entregará al final de la jornada académica de ese mismo día, dejando constancia en el observador.
- c. Si el estudiante reincide en el incumplimiento de este deber, se le retiene entregándoselo al final de la jornada académica y se citará al padre de familia, dejando evidencia en el observador.
- d. Si el estudiante sigue reincidiendo en el cumplimiento de este deber da como sanción el decomiso del aparato y este será entregado al padre de familia o acudiente en citación.

Parágrafo 2: La Escuela no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

Artículo 99 Debido proceso para Situaciones Tipo I

Para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto, deberá desarrollarse como mínimo el siguiente procedimiento:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto que hace relación a las situaciones tipo II y III.

Artículo 100 Procedimiento

Recepción de la situación. Por parte del Directivo o maestro que conoció la situación

Diálogo con los estudiantes implicados. Durante este diálogo que tienen con el Directivo o maestro, los estudiantes implicados expondrán su versión frente a los hechos

Establecer las acciones para reparar daños y para restablecer los derechos. El maestro que está atendiendo la situación establece con ellos unas acciones pedagógicas con el objetivo fortalecer sus habilidades sociales y de convivencia

Amonestación escrita: Ante los hechos ocurrido y teniendo como referencia las versiones de los estudiantes, el maestro que atendió la situación procede a dejar escrito en el observador del estudiante de la situación presentada, los acuerdos y compromisos adquiridos por los estudiantes con sus respectivas firmas

Citación a los padres de familia o acudientes. El maestro citará por escrito a los padres de familia o acudiente(s) del estudiante, para notificarle la situación presentada, y al mismo tiempo para dialogar, analizar en forma conjunta dicha situación y buscar estrategias que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en el observador del estudiante con sus respectivas firmas

Informe a la coordinadora. El maestro que atendió la situación informará a la coordinadora de los hechos y el tratamiento realizado, la cual será refrendada con su firma, para cerrar o continuar el proceso.

Artículo 101 Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c. Trato inadecuado a compañeros(as) con apodos, burlas, modales incorrectos de forma reiterativa.
- d. Cualquier situación que se presente que revista las características de Ciberacoso escolar.

- e. Trato inadecuado e irrespeto a compañeros(as), directivos, maestros, padres de familia o empleado de la institución a través de las redes sociales.
- f. Las agresiones verbales o gestual a cualquier miembro de la comunidad por parte de estudiantes o padres de familia, de manera que ponga en peligro su integridad física, psíquica o moral
- g. Las agresiones físicas (golpes, empujones a cualquier miembro de la comunidad por parte de estudiantes o padres de familia de manera que ponga en peligro su integridad física, psíquica o moral
- h. Práctica de matonería, y/o Bullying (acoso escolar) de cualquier tipo
- i. Cualquier tipo de agresión física o verbal derivada de los juegos bruscos o de alguna actividad académica, cultural o deportiva y en cambios de clases
- j. Fomentar, incitar o participar en peleas dentro de la institución
- k. Promover, incitar o participar de peleas al finalizar la jornada académica
- l. Tomar las pertenencias de sus compañeros (maletas, morrales y objetos personales) de forma reiterativa, para esconderlas, dañarlas, botarlas irrespetando dichos bienes.
- m. Fomentar, participar y/o realizar el juego del Tortugazo
- n. Utilizar durante la jornada académica navaja, pistola de balines, poniendo en riesgo la integridad física de los compañeros
- o. Vender parafernalia de drogas, navajas, pistolas de balines dentro de la institución
- p. Participar de rumbas, fiestas o desórdenes callejeros portando el uniforme institucional
- q. Utilizar la internet empleando fotos, imágenes mensajes, frases y términos injuriosos, inapropiados donde el nombre de algún o cualquier miembro de la institución se vea involucrado

- r. Fumar o consumir sustancia psicoactiva dentro de la Escuela o cuando lleve el uniforme.
- s. Presentarse al Escuela bajo los efectos del licor, drogas o estupefacientes
- t. Hacer, inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a realizar actos indebidos de cualquier tipo que atenten contra el normal funcionamiento de las actividades en la institución.
- u. Cometer fraude en evaluaciones
- v. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero (a), o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académicas
- w. Adulterar o falsificar firmas de los padres y/o acudientes en las comunicaciones que sean remitidas para el conocimiento de éstos por parte de la institución
- x. Falsificar o alterar los libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, ficha de seguimiento y demás documentación institucional

Artículo 102 Debido proceso para Situaciones Tipo II

Para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965/2014, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006 (Ley de infancia y adolescencia), actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto (Situación tipo III).
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 103 Procedimiento

Recepción de la situación. El Directivo o maestro interviene neutralizando y/o recepcionando la situación presentada y toma acciones de prevención como medidas cautelares

Notificación a la Coordinadora de dicha situación. El Directivo o maestro, pone en conocimiento a la coordinadora de la situación.

Remisión a la EPS. Si durante la situación presentada, algún estudiante presenta una lesión, la coordinadora se le prestará los primeros auxilios, se llama al padre de familia, se le comunica lo sucedido, solicitándole venir por el estudiante para llevarlo ya sea a la EPS o al Seguro estudiantil según el caso, dejando constancia por escrito.

Diálogo con los estudiantes implicados. La coordinadora reúne a los estudiantes implicados para que expongan su versión de forma verbal y escrita sobre los hechos. Dejando constancia en el observador del estudiante. Esto permitirá recolectar las evidencias documentales, técnicas y testimoniales preliminares.

Citación a los padres de familia o acudientes. La coordinadora citará por escrito, a los padres de familia o acudiente(s) para dialogar, analizar en forma conjunta la situación presentada donde se vio implicado el estudiante, al mismo tiempo se buscan estrategias pedagógicas que permitan una adecuada solución del conflicto. De este diálogo se dejará constancia escrita en el observador del estudiante y contará con la firma de la coordinadora, los padres de familia y/o acudiente (s) autorizados y el estudiante. En este proceso si es necesario, se contará con la asesoría del servicio de Psicología o asesoría escolar

Determinar acciones pedagógicas y/o sanciones. Para los estudiantes que se vieron involucrados en dicha situación se establecen acciones pedagógicas o sancionatorias, según lo establecido en el presente manual.

Notificación al Comité de Convivencia Escolar. El presidente del comité escolar de convivencia o la coordinadora informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto Reglamentario 1965 (Situación tipo III). Dejando constancia en el acta de todo el procedimiento realizado.

Artículo 104 Estrategias formativas para las Situaciones Tipo II y de reincidencia Tipo I

Amonestación escrita. La amonestación escrita en el plan de aula se anotará al estudiante que cometa cualquier situación tipo I y II, el maestro que tuvo conocimiento directo de la situación particular pasará informe de la misma a la coordinadora de normalización y al consejero de grupo, quienes velarán por el debido proceso.

Notificación a los acudientes. Además de los diálogos que los acudientes pueden solicitar oportunamente a los maestros y autoridades de la Escuela (siguiendo siempre el conducto regular), también los maestros, el director de grupo, coordinadora o rector podrán citar a los padres de familia o acudientes del estudiante para analizar de forma conjunta su situación académica y/o disciplinaria y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización.

En el caso de reincidencia en las situaciones tipo I y II, se enviará una primera notificación escrita a la familia del estudiante implicado, consignando el procedimiento en el plan de aula.

De este diálogo y sus conclusiones se dejará constancia escrita firmada por todos los asistentes, que se anexará al observador.

Jornada de reflexión: La Escuela recurrirá a la estrategia de la Jornada de Reflexión cuando un estudiante incurra o reincida en situaciones tipo I y II a pesar de diálogos y anotaciones previas.

Este correctivo consiste en que el estudiante, bajo el acompañamiento directo del asesor escolar y la Coordinadora, desarrolla por escrito y en jornada extra clase, un ejercicio de reflexión por medio de lecturas, de preguntas y de diálogos que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio.

Siempre se informará por escrito a los padres de familia o acudientes sobre la implementación de una Jornada de Reflexión, y se les citará para que esa misma semana, se reúnan Coordinadora, director de grupo, acudientes y estudiante para analizar los resultados de la Jornada, de lo cual se dejará constancia escrita en el libro observador del estudiante.

Reparación del daño. En todos los casos de situaciones tipo I y II, la coordinadora, asesorada por el psicólogo, el asesor espiritual, el director de grupo y el Comité de escolar de convivencia podrá determinar las actitudes y hechos concretos que debe asumir el estudiante implicado para reparar el daño causado. Esta reparación puede ser de índole pedagógica, moral, afectiva, social o económica.

Realizar seguimiento al caso y los compromisos establecidos

Cuando se reincide en la falta se activan las acciones formativas:

- Taller pedagógico
- Remisión para asesoría espiritual
- Correctivo formativo en jornada extra clase.
- Si no se logra el objetivo con las acciones formativas, se notifica a los padres de familia para generar compromisos
- Coordinación cita a la familia para diálogo con el estudiante y el director de grupo, se determina la sanción y si es necesario se remite al comité escolar de convivencia o consejo académico según el orden de la falta.

Artículo 105 Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- a. Cometer acoso sexual de palabra o, de hecho; hacer o inducir a prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas o que de cualquier manera atenten o violenten la libertad individual.
- b. Tener relaciones sexuales dentro de la institución generando escándalo público.
- c. Traficar o distribuir a cualquier título (Oneroso, Gratuito) dentro o fuera de la Institución, sustancias psicoactivas de carácter legal o ilegal.
- d. Inducir al porte de sustancia psicoactivas
- e. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho fundamental a la vida.
- f. Amenazar, aterrorizar, chantajear, denigrar, o intimidar de hecho a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- g. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la Institución.
- h. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad
- i. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas para crear un mal ambiente escolar y/o con fines delictivos
- j. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica de los estudiantes de la institución
- k. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, Código de la Infancia y la Adolescencia

Artículo 106 Debido proceso para Situaciones Tipo III

Para la atención de cualquier situación que se presente la institución procederá de acuerdo protocolo establecido en la Ley 1620 y su decreto reglamentario y a la ruta municipal, como se describe a continuación:

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente
- f. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- h. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho

Artículo 107 Procedimiento

Investigación de la situación

Competencia de rectoría y comité escolar de convivencia

Reunión inmediata con las partes involucradas en el conflicto

- Intervención por medio de la cual cada parte expone su punto de vista.
- Se deja por escrito en la ficha formativa la descripción del hecho, la orientación de la persona responsable, el correctivo, los descargos y compromisos y las firmas.
- Rector cita a la familia para dialogo con el estudiante, en el comité escolar de convivencia, se determina la estrategia formativa y se remite a asesoría escolar quien le brinda al comité un informe escrito y en conjunto: rectoría, coordinación, comité escolar de convivencia y padres de familia, determinan la estrategia formativa a seguir.

En los casos de violencia sexual y/o violencia familiar que sean detectados en la Escuela, se activará la ruta de convivencia escolar municipal, descrita en el manual

Artículo 108 Estrategias formativas para las Situaciones Tipo III

Amonestación escrita

La amonestación escrita en el observador, se realizará al estudiante que cometa cualquier Situación tipo III, el maestro que tuvo conocimiento directo de la situación particular pasará informe de la misma a la coordinadora y al director de grupo, quienes velarán por el debido proceso

Notificación a los acudientes

Además de los diálogos que los acudientes pueden solicitar oportunamente a los maestros y autoridades de la Escuela (siguiendo siempre el conducto regular), también los maestros, el director de grupo, coordinadora o rector podrán citar a los padres de familia o acudientes del estudiante para analizar de forma conjunta su situación académica y/o disciplinaria y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización.

En el caso de reincidencia en situaciones tipo III, se enviará una primera notificación escrita a la familia del estudiante implicado, consignando el procedimiento en el observador. De este diálogo y sus conclusiones se dejará constancia escrita, firmada por todos los asistentes, en el mismo observador.

Reparación del daño

En todos los casos de situaciones Tipo I, II y III, la coordinadora, asesorada por la asesora escolar y el director de grupo respectivo y el Comité de convivencia escolar podrá determinar las actitudes y hechos concretos que debe asumir el estudiante implicado para reparar el daño causado. Esta reparación puede ser de índole pedagógica, moral, afectiva, social o económica.

Proceso académico-formativo especial

Cuando las circunstancias familiares o de comportamiento lo ameritan, la Escuela podrá establecer un proceso académico-formativo especial. Este proceso será convenido con la familia y podrá ir desde una permanencia en casa con labor académica hasta jornadas especiales.

Se inicia el proceso con carta de solicitud o aceptación de los padres de familia y con resolución rectoral de aceptación y divulgación.

Los estudiantes recibirán cada tres semanas el trabajo para realizar en la casa y cada cuatro semanas deberá sustentarlo presencialmente en jornada contraria o a través de medios digitales y/o virtuales. Se deja constancia escrita del desarrollo y avance del proceso en el observador o plan de aula.

Los estudiantes que terminan el año lectivo con proceso académico-formativo especial no aplica ninguno de los criterios de promoción anticipada.

Compromiso

Será diligenciado como acuerdo entre la Escuela y la familia para todo estudiante que, finalizado el año escolar, haya sido sometido a procesos de suspensión o reprobación del curso.

Los compromisos se deben firmar al momento de la matrícula y se hará seguimiento semestral, en cita con padres de familia o acudientes, coordinadora, la asesora escolar y/o director de grupo.

Este compromiso pedagógico será revisado semestralmente en el Comité escolar de convivencia.

Desescolarización

Suspensión de uno (1) o dos (2) días:

Esta sanción podrá ser aplicada por el rector. La coordinadora notificará personalmente al estudiante afectado y a sus acudientes, dejando constancia escrita en el observador o plan de aula y entregando las actividades académicas que deberá realizar el estudiante durante el tiempo de su suspensión.

Suspensión de tres (3) a ocho (8) días:

Conocida la falta, la coordinadora y el rector harán un profundo análisis de la situación del estudiante y llevará el caso al Consejo Directivo quien, en pleno, tomará una decisión en un término no mayor a siete (7) días hábiles escolares desde el conocimiento de la falta.

Posteriormente, la coordinadora (a) citará a la familia del estudiante a una reunión para comunicar la sanción dentro de un ambiente de diálogo formativo.

La sanción se aplicará dentro de los tres (3) días hábiles escolares siguientes a la expedición de la resolución rectoral y notificación al estudiante y sus acudientes. Copia de dicha resolución se anexará al observador.

Cuando el estudiante es suspendido deberá reclamar los trabajos correspondientes a las actividades académicas, los cuales deberá realizar para entregar a su regreso.

Cancelación de contrato de matrícula

La cancelación de la matrícula, durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que será aplicada cuando un estudiante incurra en situaciones tipo III (o en la reiteración de situaciones tipo I y II) que atentan contra la conducta o contra el bienestar de la comunidad educativa y el cabal logro de sus fines educativos, y que a juicio del Consejo Directivo deban conducir a su desvinculación definitiva de la institución.

Una vez conocidos los hechos, el comité escolar de convivencia en cabeza del rector analizará la situación. De la gravedad de la falta y los antecedentes del estudiante podrá decidirse una de tres cosas:

- Primero, que los hechos ameriten una sanción máxima de ocho (8) días, en cuyo caso se hará de acuerdo al debido proceso ya descrito.
- Segundo, si los hechos lo ameritan, la coordinadora, la asesora escolar o asesoría espiritual podrán proponer el proceso académico-formativo especial, para lo cual se establecerá el plan de acuerdo al debido proceso.
- Tercero, que las gravedades de los hechos concluyan en la cancelación de la matrícula.

El Comité escolar de convivencia realizará la investigación respectiva en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles y entregará informe escrito al rector con las conclusiones, recomendaciones y pruebas que la sustentan. Si la recomendación de la comisión es la cancelación de la matrícula, el rector podrá hacer una de dos cosas:

- Dialogar con la familia del estudiante y concertar con ellos la cancelación voluntaria de la matrícula.
- Citar de manera extraordinaria y urgente al Consejo Directivo, quien escuchará tanto al estudiante afectado en sus descargos como a los miembros de la comisión encargada de realizar la investigación.

En el segundo caso, la decisión de cancelación de la matrícula se tomará por mayoría simple de los miembros del Consejo Directivo por medio del acta de su reunión, con base en la cual se emitirá la resolución rectoral correspondiente.

Desde el comienzo del proceso se notificará al estudiante y a sus padres o acudiente autorizado.

Igualmente, una vez expedida la resolución rectoral, se notificará de manera personal, leyendo íntegramente la providencia, a las personas interesadas. De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de esta resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

Artículo 109 Circunstancias atenuantes

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante de una situación tipo I, II o III las siguientes:

- a. La edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y las circunstancias personales, familiares y sociales.
- b. Haber obrado por motivos nobles o altruistas
- c. Haber observado buena conducta anterior
- d. Confesar la falta antes de iniciar el proceso disciplinario
- e. Afección psicológica comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la Institución
- f. Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva
- g. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico
- h. Procurar, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario

Artículo 110 Circunstancias agravantes

Se consideran como faltas agravantes de la responsabilidad del estudiante las siguientes:

- a. Reincidir en las faltas.
- b. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- c. Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
- d. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- e. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañinos.
- f. Cometer la falta con la complicidad o participación de menores o subalternos inducidos a ello.
- g. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- h. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- i. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- j. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- k. Emplear en la ejecución del hecho, un medio cuyo uso pueda generar riesgo para la comunidad.
- l. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.
- m. El rechazo repetido durante un periodo académico, de palabra o, de hecho, a las orientaciones y requerimientos sobre la presentación personal de los estudiantes.

Artículo 111 Prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas (numeral 7. Artículo 44 código de infancia y adolescencia)

De acuerdo con el comportamiento que manifiesta la sociedad actual con referencia al uso indebido de sustancias psicoactivas, bien sean del orden lícito o ilícito, y en especial su ingesta en niños, niñas y jóvenes en edad escolar, se ve la necesidad de brindar a esta población específica, desde el manual de convivencia, una propuesta que permita abordar el asunto y que tenga coherencia con la propuesta que, respecto al tema, está considerada como observador, articulado al plan de estudios y al PEI.

Se plantea que, desde el manual de convivencia escolar, más que tomar medidas represivas y sancionatorias, se tenga en cuenta las representaciones sociales e imaginarios que se han tejido desde lo sociocultural en cuanto al uso indebido de sustancias psicoactivas, bien sea de carácter lícito o ilícito.

Aspectos a tenerse en cuenta por el Consejo Directivo cuando se detecta consumo y porte de sustancias psicoactivas en los estudiantes:

Análisis de caso

- Edad
- Historia de vida escolar
- Historia de vida familiar
- Receptividad del estudiante frente al proyecto de prevención de drogas de la Escuela
- Frecuencia en el consumo
- Patrón de uso (si el consumo de sustancias psicoactivas se lleva a cabo para salir del aburrimiento, por escape a los problemas, por diversión, para actividades lúdicas o deportivas, para incrementar el rendimiento académico, entre otras)
- Sustancia o sustancias preferidas
- Grado de adicción

Acciones correctivas

- Acompañamiento psicológico y espiritual
- Compromiso familiar en el acompañamiento externo con especialistas
- Asesoría a la familia o acudiente si hay perceptibilidad
- Motivación al estudiante vinculándolo como monitor en actividades escolares
- Evitar en el estudiante sentimiento de segregación de la comunidad educativa

Comportamiento reiterativo en el consumo de sustancia en los estudiantes

- Entrevista con el estudiante y los padres de familia o acudientes para evaluar la situación.
- Compromiso del estudiante frente a la institución y los padres de familia o acudientes para asumir una actitud correctiva frente a la ingesta de sustancias psicoactivas
- Luego de agotadas las ayudas pedagógicas, si el estudiante reincide en este comportamiento, la institución establecerá contacto con la Comisaria de Familia para que el joven tenga oportunidad de vincularse a un tratamiento de rehabilitación
- Si el estudiante, en caso de ser necesario, se ha vinculado a un proceso de rehabilitación una vez concluido este, la institución educativa garantizará el cupo para la continuación de sus estudios al año lectivo siguiente

En caso de tráfico de estupefacientes con venta al por menor

- Análisis del caso con el Comité de convivencia, Consejo Directivo y los padres de familia
- Remisión del caso a la Policía de Infancia y Adolescencia y Comisaria de familia.

Para las situaciones de uso indebido y porte de sustancias psicoactivas, el Comité escolar de convivencia no debe considerar como única opción la expulsión escolar para dar solución al problema, salvo en caso extremo que esta se asocie con acciones de violencia que afecten y atenten contra la sana convivencia de la comunidad educativa.

En caso que el consejo directivo tenga que tomar la determinación de expulsión por uso indebido de sustancias psicoactivas, este debe contar con todos los requisitos establecidos en la normatividad educativa que garantizan al estudiante la aplicación del debido proceso.

Artículo 112 Permanencia en la Escuela

Perdida de cupo. Un estudiante perderá el cupo en los siguientes casos:

- a. Acuerdo de voluntades expresada por las partes
- b. No realizar la matrícula en el tiempo estipulado por la institución y no solicitar permiso (sentencia 323/94)
- c. No matricular en la fecha otorgada como permiso por la institución.
- d. El no pago oportuno de pensiones.
- e. El no haber cancelado la totalidad de la deuda del año anterior
- f. Cuando pierde el mismo grado por segunda vez
- g. Cuando el estudiante no cumple con sus deberes académicos y/o comportamentales. (Sentencia T-02 de 1992) incumpliendo las directrices institucionales; por el cometimiento de faltas de forma reiteradas, que sean tipificadas de la Ley 1620 y su Decreto Reglamentario 1965, teniendo como referente que la educación es un Derecho deber.
- h. Incumplimiento de sus deberes como padres de familia (Decreto 1286 y 1290)
- i. Cuando se compruebe la falsedad en la información o documentación presentada para ingresar al Escuela.
- j. Negativa o Incumplimiento a tratamiento médico o psicológico que requiera el estudiante para garantizar los procesos en la institución.
- k. Cuando el estudiante promueve, o protagoniza algún altercado al finalizar la jornada académica a las afueras de la institución

Artículo 113 Responsabilidad de la Institución

El Consejo de Estado recordó que las instituciones educativas son responsables de los daños que sufran sus alumnos o causen a terceros cuando ellas ejerzan control sobre estos. De acuerdo con el fallo, la responsabilidad se basa en la falla de los planteles educativos y los maestros, derivada del incumplimiento del deber de vigilancia y custodia sobre los estudiantes, ya sea en jornadas académicas, recreativas, científicas, entre otras.

Además de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 artículos 17, 18 y 19 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.3.1., el manual de convivencia institucional debe contener las responsabilidades del establecimiento educativo, del rector y de los maestros en el sistema nacional de convivencia escolar. Estas son:

Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos maestros y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente ley.
- c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos maestros.
- d. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

- a. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:
- b. Liderar el Comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- c. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- d. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y, en general, a la comunidad educativa en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- e. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los maestros en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- c. Participar de los procesos de actualización y de formación maestro y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

TÍTULO 7 EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 114 Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEE)

1. Criterios de evaluación: Son los parámetros de referencia que sirven como base de comparación para identificar el desempeño del estudiante con respecto a su progreso de aprendizaje. Son tres: lo académico, lo personal y lo social.

Criterio académico. Es el parámetro de referencia que permite evidenciar en el estudiante: Los desempeños mínimos de los objetivos de cada área; el desarrollo de su pensamiento; las construcciones del saber; el sentido crítico y el desarrollo de competencias generales que responden a lo intelectual (Toma de decisiones, creatividad, solución de problemas, aprender a aprender)

Criterio personal. Es el parámetro de referencia que permite evidenciar en el estudiante los objetivos formativos de puntualidad, trabajo en clase y demás actividades escolares, desarrollo de actividades

complementarias, capacidad de escucha, sentido de pertenencia y el desarrollo de competencias generales que responden a lo intrapersonal (dominio personal, orientación ética, responsabilidad social)

Criterio social. Es el parámetro de referencia que permite evidenciar en el estudiante los objetivos formativos de correctas relaciones con los demás, solidaridad y el desarrollo de las competencias generales que responden a lo interpersonal (trabajo en equipo, comunicación, liderazgo y manejo y solución de conflictos)

1.1 Criterios de Promoción: Es el avance que el estudiante va adquiriendo en su formación en cada una de las áreas, evidenciado mediante el proceso de evaluación, de manera continua y cumpliendo con los estándares mínimos requeridos. Se entiende por área el conjunto de asignaturas organizadas según lo establecido en el artículo 23 de la ley 115 de 1994. Las áreas obligatorias con sus correspondientes asignaturas son:

- **Ciencias Naturales y Educación Ambiental**
- **Matemáticas:** Asignaturas: matemáticas (1° a 5°) y geometría (1° a 5°)
- **Humanidades: Lengua Castellana E Idioma Extranjero Ingles:** Asignaturas: Lengua Castellana e ingles
- **Educación Artística y Cultural**
- **Educación Ética y en Valores Humanos**
- **Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.**
- **Educación Religiosa**
- **Tecnología e Informática**
- **Educación Física, Recreación y Deportes**

1.1.1 Criterios para la promoción de un estudiante al grado siguiente:

- Desempeño final en todas las áreas con un resultado igual o superior a 3.0, equivalente a Desempeño Básico
- No haber superado un total del 10% en las faltas de asistencia injustificada durante el año lectivo.
- Si el estudiante reprueba 1 o más asignaturas de la misma área y el promedio definitivo de esta es igual o superior a 3.0 se considera aprobada el área.

1.1.2 Criterios para la no promoción del estudiante al grado siguiente:

- Estudiantes que al finalizar el año lectivo presenten un desempeño Bajo en dos o más áreas del saber
- Estudiantes que hayan dejado de asistir a más del 10% de las actividades académicas sin justificación en el año escolar
- Estudiantes que al final del proceso de refuerzo obtengan nota de desempeño bajo (0.0 a 2.9) en las dos áreas que reforzó
- La no promoción puede darse en todos los grados sin excepción, de 1° a 5° de educación básica.

1.1.3 Promoción anticipada: Es un reconocimiento de las diferencias y ritmos de aprendizaje para los estudiantes, que durante el primer periodo demuestren rendimiento superior en el desarrollo académico, personal y social en el marco de las competencias básicas y desempeños propuestos para el grado que cursa.

El Consejo Académico analiza cada caso de los estudiantes con desempeño superior, remitidos por el consejo de maestros y previo consentimiento de los padres de familia, recomendara al Consejo Directivo la promoción anticipada del estudiante una vez se verifique el cumplimiento de los siguientes criterios.

Criterios para la promoción anticipada de estudiantes con desempeño superior

- Desempeño Alto en cada una de las áreas en el grado anterior
- Desempeño Superior en cada una de las áreas en el grado actual
- Remisión del Consejo Académico, mediante acta de reunión
- Superar una prueba integral de las áreas de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Matemáticas, Humanidades: Lengua Castellana y Ciencias Sociales. La prueba se supera con desempeño Superior.
- Aceptación del estudiante, padres de familia y/o acudiente delegado, mediante una comunicación escrita dirigida al Consejo Académico
- Remisión del Consejo Académico al Consejo Directivo para su aprobación
- Divulgación de la resolución rectoral para hacer efectiva la aprobación

Criterios para la aprobación anticipada de estudiantes no promovidos

- Presentar solicitud escrita ante el Consejo Académico. El plazo máximo para esta será la primera semana escolar de enero
- No haber sido promovido anticipadamente en el grado anterior
- Superar una prueba de conocimiento de los desempeños no alcanzados en cada una de las áreas en que obtuvo desempeño bajo, la cual se realizará en la cuarta semana del año escolar del primer periodo académico
- La nota mínima para aprobar cada una de las áreas en dicha prueba, es de (3.5 a 5.0), el estudiante es promovido si obtiene el resultado en todas las áreas en que presento la prueba
- Aceptación escrita por parte del estudiante y padres de familia
- Remisión del consejo académico al Consejo Directivo para su aprobación

Estrategias de acompañamiento para estudiantes promovidos anticipadamente

- A los estudiantes que sean aceptados para la promoción anticipada se les hace entrega por escrito de un plan de trabajo para desarrollar en horario extra-clase, las dos semanas siguientes a la promoción.
- El plan de trabajo constara de los temas que deben ver y los respectivos talleres, además del horario para el trabajo con cada maestro de las áreas de manera que se pueda retroalimentar los contenidos no vistos hasta la fecha de la promoción.
- Del proceso se deja acta con firma del maestro, padre de familia y estudiante remitida al Consejo Académico.

2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional

Será cuantitativa en una escala de 0.0 a 5.0 siendo 3.0 la nota mínima para decir que aprobó.

Escala de valoración nacional y su equivalencia con la escala institucional

ESCALA NACIONAL	VALORACIÓN INSTITUCIONAL
Desempeño Superior	4.6 a 5.0
Desempeño Alto	4.0 a 4.5
Desempeño Básico	3.0 a 3.9
Desempeño Bajo	0.0 a 2.9

Esta escala nacional será el referente de valoración para el estudiante que se traslade de un establecimiento a otro, sus notas no serán las numéricas sino estas de la escala nacional.

3. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes

Son el conjunto de acciones que realiza el educador para verificar el desempeño del estudiante en lo académico, en lo personal y en lo social. Al inicio de cada período el estudiante conoce la planeación de cada área con los contenidos, desempeños y estrategias metodológicas y didácticas de cada área a sí mismo al inicio de cada periodo las estrategias de valoración que el maestro aplicara en el periodo respectivo. El desarrollo de las estrategias de valoración se da de acuerdo a la intensidad horaria y distribución académica del área, así:

ÁREAS	ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN		
	EVALUACIONES	SEGUIMIENTO	PRUEBA DE CONOCIMIENTO
	Permiten conocer y valorar el avance en los conocimientos de los estudiantes. Deben llevar la respectiva rúbrica. Puede ser oral escrita o de acuerdo con el quehacer del área.	Estrategias de verificación de conocimientos, habilidades y actitudes.	Permite conocer y valorar los resultados finales del proceso de aprendizaje, se aplica en la novena semana del periodo académico. Puede ser oral escrita o de acuerdo al quehacer del área
ASIGNATURAS	45%	30%	
Matemáticas, geometría, lengua castellana, inglés, sociales, ciencias naturales, religión, tecnología	3 Evaluaciones escritas	Seguimiento: Tareas, talleres, participación en clase, compromisos de clase	
ASIGNATURA	30%	70%	
Ética	2 Evaluaciones escritas	Seguimiento: Tareas, talleres, participación en clase, compromisos de clase	
ASIGNATURA	30%	70%	
Educación física Artística	1 Evaluaciones escritas	Seguimiento: Tareas, talleres, participación en clase, compromisos de clase	
PRUEBAS DE FIN DE PERIODO PARA TODAS LAS ÁREAS 25%			

3.1 Especificaciones de las estrategias de valoración

- El grado transición se rige por el decreto 2247 de 1997, por eso no se contempla dentro del SIEE.
- El número de evaluaciones del 15% para las áreas dependen de la intensidad horaria semanal de la misma.
- Para las áreas Educación religiosa, tecnología e informática, ética y valores, educación física, Artística, cultura del emprendimiento y cívica y urbanidad no aplica la prueba de conocimiento.
- Los resultados de las asignaturas que componen un área se promedian para obtener la nota definitiva de cada periodo y de final de año.
- El promedio final, en el año lectivo, de cada área es el promedio de los cuatro periodos.
- Evaluar cuantitativamente con una escala valorativa de 1.0 a 5.0, ajustada a los desempeños bajo, básico, alto y superior.
- En caso de inasistencia a clase por parte del estudiante, la valoración de sus actividades y evaluaciones se hará con base en la sustentación de las mismas luego de que haya presentado la excusa pertinente, la cual debe estar avalada por Coordinación.

- En caso de fraude comprobado la valoración será 1.0 (uno). Se hará la anotación en el plan de aula de grupo y se notificará al padre de familia.
- El desempeño comportamental no será evaluado, se valorará descriptivamente en el boletín de calificaciones.
- Cuando se pierde un área conformada por dos o más asignaturas, se debe recuperar toda el área, esto incluye las asignaturas que contiene.
- Así mismo, cuando se gana el área, aun perdiendo una de sus asignaturas, no se debe presentar plan de apoyo en dicha asignatura
- En el sistema evaluativo la valoración se hará con números enteros y una sola cifra decimal. Si al promediar las notas se obtiene un número con dos o más cifras decimales, se redondea teniendo en cuenta que, si la cifra de la centésima es mayor o igual a 5, se aproxima a la décima inmediatamente superior; en caso de ser menor que 5, se deja la misma décima o la misma primera cifra decimal.
Ejemplo: Cuando la nota sea 2.85; 2.86; 2.87; 2.88; 2.89 se redondea a 2.9. Pero si es 2.81; 2.82; 2.83; 2.84 se redondea a 2.8.

4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes, durante el año escolar

Son dos: las de mejoramiento continuo y las de recuperación final.

➤ Las de mejoramiento continuo:

Son las que realiza el educador de manera continua como parte del desarrollo de sus clases y actividades, pues la evaluación es un proceso continuo:

- Seguimiento del plan de curso.
- Dialogo e interacción permanente entre los maestros de las áreas, los directores de grupo y la coordinadora.
- Aplicación de pruebas saber externas por periodo (pruebas de conocimiento)
- Aplicación de diferentes estrategias de evaluación en cada asignatura.
- Comunicación permanente escuela-familia.
- Reuniones (con alumnos, padres de familia, maestros, Consejo Académico y Directivo. Comisión de Evaluación y Promoción).
- Identificación de fortalezas y debilidades en cada estudiante.
- Monitorias.
- Taller de aplicación de métodos y hábitos de estudio.
- Aplicación de diferentes estrategias de evaluación.
- El requerimiento de los resultados impresos de las evaluaciones firmados por los padres de familia y consignados en el cuaderno.
- Asignación de estudiantes tutores con buen rendimiento académico.
- Jornadas de apoyo y nivelación.
- Participación en proyectos y ferias de las áreas
- Talleres, tareas, consultas, mapas mentales.
- Elaboración de artefactos y mentefactos.
- Intensificación en el trabajo de las áreas, de acuerdo con las necesidades académicas de los estudiantes.
- Estímulos que incentivan el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Estrategias de apoyo pedagógico y recuperación.
- Autoevaluaciones.
- Análisis de resultados académicos.
- Planes de apoyo: individual cada vez que se termina de trabajar un desempeño, y grupal al finalizar el periodo académico.

- Diálogos e interacción con el maestro.
- Retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Acompañamiento a los estudiantes que presentan necesidades específicas.

➤ **Actividades de recuperación final**

- **Refuerzo:** es el proceso que realiza el estudiante que al término del año escolar obtiene una valoración inferior (Desempeño bajo) en una o dos áreas. Este proceso se efectúa en la última semana del año lectivo y tiene tres momentos:

Primer momento: el estudiante recibe con la entrega de notas del cuarto periodo el plan de mejoramiento personal que contiene los desempeños que debe demostrar, las actividades para desarrollar la bibliografía.

Segundo momento: por una sola vez los maestros ofrecen asesoría a los estudiantes en esta situación, hace una retroalimentación del curso, da explicaciones, aclara dudas y explica las actividades para desarrollar el plan de mejoramiento. **Tercer momento:** se entrega el trabajo escrito con las actividades sugeridas en el plan de mejoramiento personal y en una única prueba escrita o práctica, dependiendo de la didáctica del área, el estudiante realiza la sustentación en la que demuestre haber superado el desempeño bajo.

- La realización de las actividades para desarrollar tendrá una valoración porcentual del 20% y una sustentación (prueba de 80%)
- Se considera aprobado el refuerzo cuando el resultado obtenido sea una nota igual o superior a 3.0, en este caso se promueve para el grado siguiente. Su valoración final será: desempeño básico.
- Si el estudiante tiene dos áreas para refuerzo y ambas la reprueba deberá repetir el año. Si reprueba una tendrá derecho a la actividad de recuperación final. El proceso de refuerzo y recuperación se hace por áreas, conteniendo estas la asignatura correspondiente.
- Los resultados del proceso del refuerzo se consignan en la planilla y/o registro oficial de la escuela y en la secretaria registra los resultados en los libros correspondientes.
- **Recuperación final:** es el proceso al que tiene derecho el estudiante que en el refuerzo no obtuvo la valoración básica en un área. Este proceso consiste en una única prueba de sustentación escrita o práctica, dependiendo de la didáctica del área, que el estudiante realizara en la semana siguiente a la entrega de resultados del refuerzo. Si su resultado es satisfactorio, o con nota igual o superior a 3.0, será promovido al grado siguiente. De lo contrario deberá repetirlo.

4.1 Pruebas de conocimiento

Evaluación que se aplica en la novena semana de cada periodo. Tiene una valoración específica del 25% en cada una de las asignaturas de (1ª a 5ª), tal como se explicita en el apartado Estrategias de valoración. La prueba de conocimiento es de obligatorio cumplimiento y se presenta solo en el día establecido. En caso de inasistencia por incapacidad médica o calamidad doméstica, se acordará en consejo de maestros como subsanar la nota y será comunicado al estudiante.

5. Proceso de autoevaluación de los estudiantes

Es un insumo fundamental en la evaluación y valoración integral del estudiante que aporta a la formación en la autonomía. Es la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las potencialidades y dificultades. Al finalizar cada periodo la autoevaluación se realiza en el formato que se entrega a cada estudiante y este lo consigna en el cuaderno. Se realiza con la moderación y conducción del director de grupo. Se complementa el proceso de autoevaluación con la coevaluación que se hace entre compañeros y la heteroevaluación que el maestro realiza con los padres de familia

6. Estrategias de apoyo necesarias para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes

Para los grados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º la última semana del periodo los maestros de cada área deberán proponer un plan de mejoramiento el cual se llevará a cabo estrategias de repaso, refuerzo, conceptualización y profundización de los temas vistos en el periodo. El estudiante debe de realizar las actividades asignadas y presentarlas al maestro en las dos primeras semanas del nuevo periodo. Su realización y entrega es voluntaria, solo se tendrá en cuenta si la valoración final del plan de mejoramiento corresponde al desempeño alto, superior, y básico. Si la valoración final es de desempeño bajo no será tenido en cuenta.

7. Acciones para garantizar que los directivos maestros y maestros del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación

Acciones de los directivos docentes

- Liderar y promover para todo el personal el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
- Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
- Presentar un proyecto del SIEE a los órganos del Gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo).
- Hacer cumplir lo propuesto en el SIEE.
- Definir y adoptar el SIEE como componente del PEI.

Acciones de los maestros

- Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- Participar en la formulación y elaboración del SIEE a nivel institucional.
- Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE.
- Definir en los planes de área los criterios de evaluación acordes con el SIEE institucional.
- Participar activamente en las comisiones conformados en el SIEE.
- Participar de las reuniones de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.

7.1 Comisión de evaluación y promoción de los estudiantes

Tiene como fin velar por el cumplimiento de los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, así como de las estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, según lo definido y adoptado por el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, SIEE -

La Comisión es la encargada de avalar o no, los resultados finales de promoción de los estudiantes y fijar las estrategias para lograrlo.

En la reunión que tendrá la Comisión de Evaluación y Promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de estudiantes con desempeños bajos en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los maestros, o a otras instancias de la escuela, en términos de la aplicación de planes de apoyo o de mejoramiento. Analizadas las condiciones de los estudiantes, se convocará a los padres de familia o acudientes, al estudiante y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de apoyo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

La Comisión, además, analizará los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada Decreto 1290 de 2009 – Artículo 7

Las decisiones, observaciones y recomendaciones de la Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencias para posteriores decisiones en los procesos de promoción de los estudiantes.

El Consejo Académico conformará anualmente la Comisión de Evaluación y Promoción de los estudiantes, conformada por cada director de grupo y dos padres de familia por grupo, elegidos por el Consejo de Padres, además de la Coordinadora y el rector, quien convocará y presidirá la comisión.

8. Periodicidad de la entrega de informes

Se realiza cada diez semanas correspondientes a 4 períodos durante el año. Se entrega máximo una semana después de concluido el periodo académico, mediante informe escrito.

Parágrafo. Las evaluaciones de clase, compromisos escolares, se entregan a los estudiantes una semana después de ser evaluados por los docentes.

9. Estructura de los informes de los estudiantes que se entregarán a los padres de familia al final de cada periodo. Los informes periódicos y el informe final contendrán

Identificación del estudiante: nombres, apellidos, grado, período y año lectivo. Nombre del Director del Grupo.

Nombre del área, intensidad horaria, valoración numérica del período y promedio general acumulado con respecto a los periodos anteriores y número de puesto en su grupo. Desempeños formativos (descripción).

Parágrafo. Los informes periódicos y finales sólo son un documento de información al padre de familia o acudiente que no reemplaza los certificados oficiales. Estos últimos sólo se emiten por solicitud del padre de familia o acudiente para efectos de cambio de institución y se entregan en papel membreteado de la Institución y son firmados por el Rector y la secretaria académica. La estructura de un certificado de estudios se realiza conforme a las disposiciones legales.

10. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción

Siempre mediará el diálogo constructivo entre los distintos actores involucrados. El conducto regular corresponde a las diferentes instancias que deben seguirse para la resolución de una situación en la vida escolar, este es: *maestro del área, director de grupo, coordinadora, Consejo Académico, Comisión de Evaluación y Promoción, rector y Consejo Directivo.*

Procedimiento

El estudiante o su familia solicitan la cita con el maestro que corresponda, o le presentan por escrito su dificultad o reclamo tres días hábiles después de haber recibido la evaluación o el informe. Si la reclamación no se supera con el diálogo entre las partes, el estudiante o su familia deben recurrir a la coordinadora

Ella es, en segunda instancia, la responsable de verificar la pertinencia del reclamo de acuerdo con las evidencias (planillas, seguimiento, proyecto de aula, etc.), luego corrobora la situación demandada y procede comunicando de manera clara y respetuosa al estudiante o a su familia los resultados encontrados, siguiendo siempre el conducto regular.

Una vez recibida la reclamación, la coordinadora tiene un plazo de tres (3) días hábiles para responder al estudiante, a su familia o a su acudiente, de lo cual debe quedar constancia en la hoja individual del estudiante. La decisión tomada por la coordinadora frente a la reclamación presentada debe llevar el consentimiento del Comisión de Evaluación y Promoción.

La tercera instancia de reclamaciones es el Consejo Académico, estamento al que la coordinadora o el estudiante (o la familia) en la situación de no estar de acuerdo con las medidas adoptadas por la coordinadora, enviará el caso mediante notificación escrita. En esta instancia la decisión final debe ser avalada por la Comisión de Evaluación y Promoción, mediante acta de reunión

La última instancia para la atención y resolución de reclamaciones es el rector quien tendrá cinco (5) días hábiles, después de la determinación del Consejo Académico y la Comisión de Evaluación y Promoción, para resolver la situación conjuntamente con el Consejo Directivo.

Todo el proceso se hace por escrito en el plan de aula de grupo con los respectivos soportes documentales y en un ambiente de formación, respeto y justicia.

11. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes

Como procedimiento

Mediante el Gobierno escolar y las instancias de participación institucional se logra una apropiación del Decreto 1075/15, artículo 2.3.3.3.2 al artículo 2.3.3.3.4.1.1. Decreto 1290/09, con el ánimo de propiciar los espacios de estudio del decreto y construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes:

- Acercamiento al contenido del Decreto en el Consejo Académico
- Estudio del contenido del Decreto mediante reuniones con el Consejo de estudiantes, representantes de grupo, personero de los estudiantes, maestros, Consejo de padres y Consejo Directivo.

- Análisis y aportes desde el Decreto para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- Conformación de mesas de trabajo con maestros y Consejo de padres.
- Socialización de los avances del Decreto con los distintos estamentos de la Institución educativa
- Construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes a través de la mesa de trabajo permanente, conformada por el Consejo Académico y maestros de la Escuela
- Presentación del consolidado sobre el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- Presentación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes al Consejo Directivo para sus ajustes
- Aprobación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes por el Consejo Directivo
- Difusión y socialización del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes con todos los estamentos de la comunidad educativa
- Implementación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- Elaboración de bitácora como evidencia del proceso.

Artículo 115 Servicios de bienestar institucional: Acompañamiento espiritual, Biblioteca Escolar, asesoría escolar, primeros auxilios, Transporte, Uniformes, cafetería y restaurante escolar

- **Acompañamiento espiritual:** Tiene como objetivo el acrecentar la fe de los estudiantes mediante la práctica de los sacramentos, celebraciones religiosas, la oración y la escucha de la palabra de Dios.
Actividades que desarrolla:
 - **Charlas grupales:** Trabajar con los grupos de acuerdo al grado en que estén, el tiempo litúrgico, el Evangelio del ciclo y tratar temas de la Iglesia que ayuden al crecimiento espiritual y al conocimiento de nuestra Iglesia Católica.
 - **Direcciones Espirituales y/o Confesiones:** Cuando un estudiante lo requiere se acerca al sacerdote y puede ser atendido en confesión.
 - **Eucaristías:** Se preparan textos especiales, según el grupo al que esté dirigida, se hace la celebración de manera especial en la capilla y participan todos los estudiantes.
 - **Material de apoyo:** elaboración, según el tiempo litúrgico, se elaboran documentos para los maestros y sirvan para la orientación y trabajo pastoral de su grupo.
 - **Atención personal:** se remiten para la asesoría espiritual a los estudiantes con necesidades a nivel personal para resolver conflictos.

- **Biblioteca Escolar:** es el espacio fundamental de lectura, escritura y proceso de aprendizaje. Su principal objetivo es ofrecer servicios que incidan en la formación de los estudiantes y en el desempeño laboral del recurso humano.

- **Asesoría escolar:** Este es un servicio de apoyo, que se articula a la tarea pedagógica institucional a través del programa MIAS de la alcaldía de Medellín. Implementa acciones que vigoren las dimensiones comportamental, cognitiva, relacional y espiritual de los estudiantes matriculados en la Escuela y de otros integrantes de la comunidad educativa. Directrices:
 - **Brindar asesoría individual (no se realiza tratamiento) a estudiantes, padres de familia o acudientes.** Atendiendo exclusivamente aquellas dificultades académicas y/o comportamentales de ocurrencia en la institución o que impactan en el contexto escolar. Se da orientación sobre los procedimientos a seguir que conlleven al mejoramiento en los desempeños. Para acceder a este servicio son requisitos contar con la voluntad o motivación (no obligatoriedad) para recibir la atención psicológica y en casos remitidos, tener diligenciado el formato de consentimiento informado.

La cita solo se asigna a la persona interesada por medio de formato escrito o telefónicamente. Los estudiantes, a excepción de situación de crisis, solicitan cita sólo durante los descansos de la jornada escolar y se les entrega citación escrita realizando control de salida y entrada a clase. El incumplimiento de cita asignada sin excusa, genera pérdida de oportunidad del apoyo psicológico. Toda atención se consigna en la ficha de ingreso y atención, perteneciente al servicio, de uso exclusivo del/la profesional que atiende.

- **Generar o participar en el desarrollo de actividades y proyectos pedagógicos institucionales dirigidos a estudiantes, familias y empleados.** Buscando estimular habilidades para la vida (autoconocimiento, toma de decisiones, manejo de conflictos y emociones, pensamiento crítico, control de tensiones y estrés, comunicación asertiva), hábitos saludables, vivencia responsable de la sexualidad, acompañamiento eficaz, trabajo en equipo, sana convivencia.
- **Asesorar en asuntos propios a su competencia.** Formulando y/o desarrollando estrategias que faciliten el manejo apropiado de situaciones inmersas en el desenvolvimiento individual

académico y comportamental de los estudiantes, el contexto grupal y la dinámica institucional como tal.

- **Primeros auxilios:** A través de la EPS o sistema de salud de cada familia los estudiantes son atendidos en caso de enfermedad o accidente. La Escuela presta primeros auxilios (aguas aromáticas y limpieza de heridas menores). Se llama a los padres y se envían para la casa con el acudiente. La fotocopia de la EPS vigente permanece en el proceso de Admisiones y Registros, en carpeta de estudiantes por orden de código

Frente a condiciones de accidente se establece la responsabilidad de la observación inicial al maestro encargado o la persona de la comunidad que esté más cerca y buscará al maestro del área de Educación Física Recreación y Deportes o a la coordinadora para que defina la acción a seguir.

Los estudiantes cuentan con un Seguro Estudiantil que los cubre de accidentes dentro y fuera de la institución, la adquisición de este es voluntaria y se tiene copia del respectivo contrato en secretaria.

- **Transporte:** La Escuela no ofrece servicio de transporte, cada padre de familia es responsable de la contratación del mismo. La Escuela controla nombres, de los pocos, transportadores y su teléfono a través de un listado. Se aclara que el incumplimiento de horarios, pago a transportadores, mantenimiento de vehículos, imprevistos o accidentes y demás, son responsabilidad única y exclusiva del padre de familia contratante y el transportador contratado. El transportador recoge en la puerta el grupo de estudiantes a su cargo y se responsabiliza de ellos.

El comportamiento en el servicio de transporte debe ser:

- Comportarse de manera similar al comportamiento presentado en la Escuela
 - Observar buenas maneras dentro de los vehículos: saludar, despedirse, agradecer el servicio.
 - Hablar en voz baja, sentarse correctamente, dar trato cordial al conductor, no arrojar basuras al piso ni a la calle, no sacar los brazos o la cabeza por las ventanillas, no distraer al conductor, en fin, no ejecutar actos que vayan en contra de la seguridad, del orden y de los buenos modales.
 - No comer chicle ya que este afecta la salud y es un acto de mala educación.
 - Esperar el transporte dentro de la Institución y no en sus alrededores.
- **Uniformes:** El Consejo Directivo de la Escuela aprueba el diseño del uniforme institucional, se exhibe en reunión de padres de familia y es responsabilidad de estos la consecución del mismo, conservando la calidad y características de la muestra aprobada.

La Escuela suministra referencias de todos los proveedores y vela por el cumplimiento del diseño, la calidad y disponibilidad del uniforme. Los padres de familia directamente compran y evalúan al mismo. El manejo del uniforme se establece en este Manual de Convivencia

➤ **Cafetería y restaurante escolar:**

La Escuela no ofrece el servicio de restaurante o cafetería escolar por capacidad logística, es por ello que los niños traen sus loncheras.

Artículo 116 Espacios pedagógicos: patio cubierto, biblioteca, corredor

La Escuela cuenta con pocos espacios pedagógicos: patio cubierto, biblioteca, corredor

Cada una está dotada con los equipos mínimos de mobiliario, material adecuado y recursos pedagógicos necesarios. Estos son responsabilidad de los usuarios y sus respectivos acudientes y/o padres, la supervisión directa la ejerce el maestro que sirve el área, con el fin de que se responsabilicen del cuidado y costo de los implementos utilizados.

Artículo 117 Pastoral Educativa

La Escuela asume su rol evangelizador propio de una escuela de iglesia adoptando en este proyecto los lineamientos pastorales propuestos por nuestra Arquidiócesis, los cuales son directrices que nos invitan a reflexionar, experimentar y vivenciar las dimensiones de la fe cristiana.

El proyecto de pastoral se realizará para toda la comunidad, entendiendo por ella, estudiantes, padres de familia, maestros y directivos. El fin de un plan pastoral está dirigido a la consecución de la vocación cristiana, ser otro Cristo. Lo que se traduce en términos pastorales como la praxis cristiana, las acciones de Cristo actualizadas en sus discípulos y principalmente en nuestra la Iglesia de Medellín.

JUSTIFICACIÓN

Una escuela en pastoral tiene un solo propósito: «Asistir al hombre en la renovación de su espíritu a fin de acertar qué es lo bueno, lo más agradable y lo perfecto que Dios quiere de él» Romanos 12, 2. De ahí que, a diferencia de otras instituciones educativas, una escuela en pastoral se caracteriza porque su ambiente está impregnado del evangelio; cada acción que en él se realiza, cada palabra que en él se pronuncia deben transmitir el amor de Dios a los hombres.

Una escuela en pastoral es una comunidad educativa donde cada miembro tiene una función específica por medio de la cual contribuye al perfeccionamiento de la iglesia, de esta manera se orienta todo el quehacer pedagógico para que los estudiantes vayan poco a poco adquiriendo todos aquellos elementos que los definen como persona: su libertad, su imaginación, su creatividad, su relación con los demás, sus respuestas personales, su dimensión trascendente, su fe y su religión; así mismo los docentes y demás personas que lo conforman estarán dispuestos a buscar en la vivencia del evangelio su realización humana y cristiana.

El proyecto de pastoral, se puede describir como un proceso formativo cristiano en la fe, un conjunto orgánico de factores orientados a promover una evolución gradual de todas las facultades humanas en procura de la madurez y la perfección a la que todo hombre está llamado, se debe entonces concebir la educación cristiana como un movimiento continuo de maduración hacia un fin ideal, que supera toda limitación humana donde todo debe suceder armónicamente en el transcurso de la educación. Se trata de una concordancia de factores educativos unidos en la intención de los educadores y en la libre cooperación de los estudiantes que van descubriendo el ideal evangélico que Jesús realizó en sí mismo, para ello es necesario tener presente los lineamientos conceptuales que caracterizan este proyecto:

- No es un fin en sí mismo sino una forma de dinamizar la acción educativa.
- Es una pedagogía de valores humanos y cristianos que transversaliza todo el acto educativo.
- Se inspira en el evangelio y en el programa pastoral de la Arquidiócesis de Medellín.
- Analiza críticamente la realidad.
- Suscita un proceso de conversión en la comunidad educativa.
- Debe ser generador de cambio constante en la realidad y una respuesta a lo que Dios quiere del hombre y de la sociedad.

Así, con estos lineamientos, se pretende destacar la experiencia cristiana significativa de quienes han decidido participar activamente de la escuela en pastoral, pues no es admisible que en la escuela católica se expresen realidades y verdades doctrinales sin antes haberlas vivido con una fe profunda, en consecuencia cada miembro de la comunidad educativa, debe ser un testigo de fe e instrumento de

conversión para otros, un misionero y evangelizador que anuncia a Jesucristo desde su tarea en la institución.

Para ubicar este proyecto en la Arquidiócesis de Medellín se han tomado los lineamientos propuestos por el señor Arzobispo Ricardo Tobón Restrepo, que comprende cuatro momentos, que buscan:

- Revitalizar la iniciación cristiana.
- La liturgia.
- La pastoral juvenil.
- Las catequesis en pequeñas comunidades.

Esto debe crear un proceso de renovación espiritual para toda la comunidad educativa, unos procesos de evangelización y una articulación clara con la realidad Arquidiocesana.

Para la Escuela, el proyecto de pastoral se puede describir como un proceso educativo cristiano: un conjunto orgánico de factores orientados a promover en cada una de las áreas una evolución gradual de todas las facultades humanas en procura de la madurez y la perfección a la que todo hombre está llamado, se debe, concebir la educación cristiana como un movimiento progresivo que supera toda limitación humana donde todo debe suceder en el transcurso del proceso educativo.

Cada una de las áreas debe ser transversalizada por el proyecto de pastoral, toda vez que ellas son la mejor muestra de la grandeza de Dios y el medio para que la iglesia y sus miembros se pongan en contacto con la sabiduría humana para valorarla, armonizarla e interpretarla a la luz de la fe, además será su preocupación velar para que el progreso en la ciencia, la tecnología y los demás saberes generen preguntas que ayuden a profundizar en el mensaje revelado, para escuchar la respuesta de la palabra divina a las nuevas situaciones y retos actuales como son entre otros el valor de la vida humana, el desequilibrio ecológico, la pobreza extrema, el respeto a los derechos fundamentales.

Es una invitación a proseguir un proceso de confianza, de responsabilidad, de comunión, de creatividad y esperanza que ayudaran a acrecentar la fe y experimentar el amor en nuestra comunidad educativa.

La Escuela busca durante el año lectivo promover y animar la vida espiritual de los estudiantes y de sus familias, motivados por el diálogo, la liturgia y la palabra; haciendo un acompañamiento de nuestros estudiantes para que día a día se identifiquen más con Jesucristo y con la iglesia. También se propende por la asimilación crítica y creativa de la cultura, profundizando las relaciones entre: la fe y la razón, la fe y la vida; propiciando acciones de espíritu profético donde haya denuncia de situaciones injustas y el anuncio de propuestas superadoras.

La didáctica de trabajo se evidencia en todas las actividades desarrolladas durante el año escolar, detalladas en el plan de trabajo del proyecto de pastoral

Artículo 118 De los egresados

Se pretende, a partir del año 2020, convocar a los niños y jóvenes egresados de la Escuela, y realizar un encuentro anual

objetivos:

- Buscar una participación activa y permanente del egresado con la comunidad de la Escuela
- Propiciar un ambiente de compañerismo y fraternidad entre los egresados mediante la organización y ejecución de actividades académicas, culturales y deportivas
- Ofrecer un espacio de esparcimiento en búsqueda del fortalecimiento del sentido de pertenencia
- Establecer vínculos que permitan la recolección de datos y el seguimiento, al desarrollo y el progreso de los egresados como ser integral y producto de formación liceísta

Artículo 119 Proyecto de Inclusión

En el marco de la inclusión educativa es necesario que la sea pensada como un espacio en el cual se tenga en cuenta la individualidad de los estudiantes que integran nuestra comunidad, con el firme propósito de garantizar en pleno el derecho a la educación.

En lo que respecta a la adquisición de aprendizajes significativos, la Escuela se ha dado a la tarea de impulsar, desde su cultura institucional, la equidad en los procesos formativos mediante el planteamiento e implementación de estrategias didácticas y metodológicas que permitan, en la medida de lo posible, la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación que el entorno y el sistema escolar han presentado para el pleno desarrollo de sus educandos.

Con base a este compromiso social, se pretende brindar apoyos, especialmente en acceso y permanencia a la educación formal, así como el desarrollo de habilidades, la expresión de capacidades y la adquisición y consolidación de conocimientos que les permitan a los estudiantes obtener logros en su vida académica inmediata e incorporarse con éxito, en un futuro, a la etapa productiva de su ciclo vital.

La meta es formar para la vida y permitir espacios que fomenten la adquisición de logros académicos, la equidad en los procesos de enseñanza-aprendizaje y la promoción de estudiantes con competencias desde el ser, el saber y el hacer.

Para tal fin, la ruta definida es la siguiente:

Cuando se detecta en el aula una necesidad educativa especial o cualquier situación que requiera de mayor acompañamiento se hace remisión, en conocimiento de la coordinadora, la asesoría escolar. Allí se genera una agenda de atención con consentimiento informado de los acudientes y, en caso de ser necesario, también se atiende a la familia del estudiante que así lo requiera.

Durante la jornada académica, la asesora escolar visita los espacios en los cuales interactúa y socializa el estudiante en proceso y finalmente, se hace remisión externa, de acuerdo al caso, según el profesional que se requiera.

Una vez se tiene informe profesional externo se realiza un grupo colaborativo: reunión en la cual se genera y socializa un plan de apoyo que debe tenerse en cuenta en la metodología implementada en las clases, con el fin de responder con la mayor asertividad posible a las necesidades de cada estudiante.

Además de lo anterior, y de acuerdo a la normatividad vigente, se tienen en cuenta estrategias y modelos de atención como:

DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE (DUA): “diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.”

FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR: consiste en mantener los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, brindándoles diferentes oportunidades de acceder a ellos; es decir, organizar la enseñanza desde la diversidad social, cultural y de estilos de aprendizaje, tratando de dar a todos los estudiantes la oportunidad de aprender y participar.

AJUSTES RAZONABLES: “son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.”

PIAR (Plan Individual de acuerdo a los Ajustes Razonables): “herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: a) descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales); b) valoración pedagógica; c) informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes; d) objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; e) ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren; f) recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante y proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes; g) información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación y h) actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.”

Artículo 120 Medios de comunicación institucional

Son los instrumentos con los que cuenta la Escuela para difundir su filosofía, integrar la comunidad, dar a conocer el desarrollo de programas, proyectos, actividades, además de recrear e informar.

Es fundamental el mantener un vínculo de comunicación permanente entre los distintos estamentos que conforma toda la comunidad, con el fin de lograr una comunicación ágil, oportuna y veraz. Los medios de comunicación institucionales son:

Correo electrónico: La Escuela cuenta con el correo epetuliobotero@hotmail.com, <https://www.facebook.com/epe.arzobispotulioboterosalazar> todos los mensajes son contestados máximo al 2 día de recibirlos

- **Cuaderno de comunicémonos:** Es una herramienta pedagógica que contiene el componente teleológico de la Escuela y sirve, además para la comunicación familia-Escuela.
- En él se consigna el quehacer diario, además, de servir como evidencia para el desarrollo de las asignaturas de cultura del emprendimiento, urbanidad y cívica el desarrollo de la dirección de grupo, manual de convivencia, cátedra para la paz.

- **Circulares:** Es la comunicación escrita que se entrega a los estudiantes con la ampliación o especificaciones del cronograma de actividades. Sirve como medio de comunicación para los cambios, correcciones y planeación de otras actividades no incluidas en el cronograma, pero necesarias en el proceso de formación. Se entrega en medio físico y se sube a la página del Facebook.
- **Llamadas telefónicas:** Es la comunicación personal, cercana y cotidiana que se hace a través de cada una de las dependencias asignado en el directorio institucional. Siempre se procura una comunicación oportuna y veraz, amable y cordial, concisa y atenta.
- **Carteleras:** Es una ayuda visual que sirve de medio de expresión y desarrollo principios y valores institucionales, campañas formativas, a través de mensajes, dibujos o afiches. Están ubicadas en el primer piso como carteleras principales, además de las carteleras de horario, cronograma y cuadro de honor
- **Coaweb plataforma académica:** Es una plataforma Web que permite el registro y la consulta de toda la información relacionada con el área académica, permite de forma fácil y efectiva una comunicación entre: institución, docentes, estudiantes y padres de familia, haciendo posible que todos estén enterados del rendimiento particular del estudiante y así se tomen medidas a tiempo para lograr el máximo rendimiento académico no solo a nivel individual sino institucional.

En ella las tareas, foros, notificaciones y anuncios, están disponibles para que los estudiantes docentes y padres de familia los tengan a la mano, en sus dispositivos móviles (Teléfonos Inteligentes, tabletas, PC portátiles) para que realicen sus trabajos escolares de forma más participativa, dinámica y amena.

Los padres de familia y acudientes firman en la matrícula la autorización para el manejo de datos e imágenes, solo con fines pedagógicos, de cada uno de los estudiantes.

- **WhatsApp:** La institución crea una comunicación por este medio, administrada por la secretaría y orientada a la rápida solución de preguntas realizadas por los padres de familia.

Toda comunicación de los padres de familia, se considera Derecho de Petición y deberá ser resuelta dentro de los términos establecidos en la Ley.

Artículo 121 Salidas pedagógicas

Son una estrategia didáctica que promueve la comprensión de un entorno, Es la manera vivencial y placentera de asimilar comprender e interpretar el paisaje geográfico, un recuento histórico o la práctica de la sana recreación, posibilitando reconocimiento del medio, así el estudiante logra acercarse a la realidad circundante, se apropien en forma directa del medio físico-social mediante la observación de fenómenos naturales y de las actividades humanas. Igualmente estimula el trabajo investigativo, se confronta la teoría con la práctica, corroborando los conceptos y construyendo otros como trabajo interdisciplinario.

Para la realización de las salidas pedagógicas se debe seguir el siguiente protocolo:

Planificación

- Establecer el objetivo de la salida pedagógica
- Contar con el número de adultos adecuados para coordinar la salida
- Comunicar a los padres de familia en circular la información correspondiente a la salida pedagógica
- Verificar que los padres de familia o acudientes responsables autoricen por escrito la salida del estudiante

- Verificar la póliza de seguro estudiantil y la afiliación a la seguridad social de cada estudiante
- Velar por la idoneidad de los proveedores de los servicios de transporte y demás que se contraten para el desarrollo de la salida pedagógica
- Comunicar a secretaria de educación la información correspondiente a la salida pedagógica

TÍTULO 9 DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 122 Aprobación y vigencia

El presente Manual de Convivencia de la ESCUELA POPULAR EUCARÍSTICA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR, estará vigente hasta que el Consejo Directivo apruebe una reforma del mismo.